

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

018-GADMCC-2025 Cantón Caluma: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza sustitutiva de creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	2
- Cantón El Pangui: Sustitutiva que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal y comisiones	6
GADMCLC-CM-2025-280 Cantón La Concordia: Que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal	28
2024-124 Cantón Sigchos: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM.....	52

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Napo: Del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025	62
--	----

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

GADPRB-61.1-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial	95
---	----

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA
ALCALDÍA 2023-2027**

ORDENANZA N° 018-GADMCC-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por cuanto al momento de aprobar la Ordenanza de creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, así como en las diversas reformas realizadas a dicha Ordenanza hasta llegar a la vigente que es la segunda reforma de fecha 11 de agosto del 2016; EN SU TÍTULO se dice: "UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA"; por lo que debe decir UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA" tal como reza en su articulado; esto con finalidad de guardar coherencia con lo que estipula el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57 determina las atribuciones del concejo municipal, entre ellas la facultad para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se*

deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, en dos debates, en las sesiones ordinarias del 03 y 11 de agosto de 2016, respectivamente, aprobó la *“Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma”*.

Que, es necesario generar una Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma; ya que del informe de Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Caluma, se ha podido identificar que existe una inconsistencia entre el título de la mencionada Ordenanza y los diferentes articulados de la misma;

Para lo cual en el título que consta Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma; deberá reemplazarse por Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma; esto con finalidad de guardar coherencia con lo que estipula el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la letra a) del Art. 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA

Artículo 1.- En la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, en el título que dice: “Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma”, se modifica por: “UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

SEGUNDA.- Publíquese la Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, a los veintiún días del mes de enero del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
JHERSON IVAN
NARVAEZ MOYA

Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA



Firmado electrónicamente por:
EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, certifica que la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 17 de diciembre de 2024; y 21 de enero de 2025, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Caluma, 22 de enero de 2025



Firmado electrónicamente por:
EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.- A los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las ocho horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALUMA.- A los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las nueve horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Firmado electrónicamente por:
**JHERSON IVAN
NARVAEZ MOYA**

Sr. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del cantón Caluma, la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, el veintidós de enero del año dos mil veinticinco.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN JOSE NUNEZ
RIBADENEIRA**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado ecuatoriano a través de su Constitución de la República, aprobada en el año 2008, consagra a la autonomía política como uno de los elementos esenciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y garantiza que la forma de gobernar de estos niveles de gobierno será de manera descentralizada. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales considerando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, demás leyes conexas, con el propósito de garantizar el bienestar de sus habitantes en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano entre otros.

Al ser estos niveles de gobierno los más cercanos a la población y al tener autonomía política, administrativa y financiera entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para regular procedimientos de aplicación obligatoria, es importante que en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, a través del Concejo Municipal expidan ordenanzas, acuerdos, resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica esté revestida de legitimidad y origen democrático, todo esto con el fin de buscar el desarrollo y modernidad de las ciudades.

Nuestra Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los dignatarios como servidores públicos. Siendo necesario, reglamentar el funcionamiento de las sesiones de comisiones y sesiones del Concejo Municipal estableciendo el debido procedimiento parlamentario que acompañado de una adecuada técnica legislativa permita la generación de ordenanzas, acuerdos y resoluciones acordes con la normativa garantizando de esta manera seguridad jurídica a las ciudadanas y ciudadanos pánguense. Es necesario indicar que actualmente el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pangui, cuenta con una Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que fue aprobada en sesiones del 28 de abril y cinco de mayo de 2021 y sancionada por el Ejecutivo municipal el 7 de mayo del año en referencia; sin embargo, dicho cuerpo normativo por una parte, presenta algunas falencias en la redacción de su articulado; y, por otra, no está en armonía con las últimas reformas al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo por lo que se hace necesario adecuarlas a la normativa actual con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica en la toma de decisiones que dentro del ámbito de sus competencias adopte el Concejo Municipal de El Pangui.

Bajo este contexto y en ejercicio de la atribución legislativa conferida en el artículo 322 del COOTAD, se presenta la propuesta del siguiente proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI, por lo que:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI.**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que: Cada cantón tendrá un Concejo cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, la Carta Suprema del República, en el artículo 240, prevé que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República indica que: “serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”;

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado mediante Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial - Suplemento N.º 309 del 12 de mayo de 2023, dispone: “El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto por la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará proporcionalidad de la población urbana o rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como atribución del concejo municipal, entre otras: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, señala que “para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 130, establece que la competencia normativa de carácter administrativo en los que la ley prevea podrá ser ejercida por la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigente en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI.

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1.- Objeto y Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, sus comisiones, la designación de sus representantes y las obligaciones, deberes y atribuciones de sus integrantes.

El ámbito de su aplicación regirá el accionar del concejo municipal en todos los actos decisorios que adopte en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con el marco jurídico vigente.

Art. 2.- Órganos del Concejo Municipal. - Son órganos de la Función de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Panguí, los siguientes:

- a) El Concejo Municipal en Pleno.
- b) La Alcaldía.
- c) Las comisiones Permanentes, Ocasionales u Especiales y Técnicas.
- d) La Secretaría General; y,
- e) Las Delegaciones y/o representantes ciudadanos.

Art. 3.- Decisiones motivadas. - Todos los actos legislativos del Concejo Municipal estarán debidamente motivados, contendrán una explicación sobre los fundamentos de hecho, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso que decida o resuelva.

Art. 4.- Facultad Normativa. - La facultad normativa del Concejo Municipal se someterá a la Constitución de la República y a la Ley y se expresará mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por los administrados según corresponda.

El Concejo Municipal del cantón EL Panguí, dentro de los actos normativos que expida en el ejercicio de sus competencias, no podrá:

1. Restringir los derechos y garantías constitucionales.
2. Regular materias reservadas a la ley.
3. Solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de derechos y garantías distintos a los previstos en la ley.
4. Regular materias asignadas a la competencia de otras administraciones.
5. Delegar la competencia normativa de carácter administrativo.
6. Emitir actos normativos de carácter administrativo sin competencia legal o constitucional.

TÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECCION I Del Concejo

Art. 5.- Del Concejo. - El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales o Concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en el Código de la Democracia.

SECCION II De las Autoridades

Art. 6.- Del Alcalde. - El Alcalde, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. El Alcalde podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes a la Vicealcaldesa, a las y los concejales, dentro del ámbito que les

corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten a la prestación de los servicios públicos y a la correcta administración de los bienes e intereses Municipales.

Los funcionarios delegados serán personal y solidariamente responsables de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las funciones delegadas, de conformidad con la Ley.

Art. 7.- De la subrogación del Alcalde. - En caso de ausencia temporal mayor a tres días le subrogará el vicealcalde o vicealcaldesa durante el tiempo que dure la misma, el cual tendrá derecho al pago de la diferencia de sueldo por subrogación de funciones.

Art. 8.- Encargo de la dirección de la sesión de Concejo. - Si por causas justificables el Alcalde no pudiera acudir a la sesión o una vez instalada debe ausentarse de la misma, la conducción de la sesión corresponderá a la Vicealcaldesa previa delegación del ejecutivo. Ante la ausencia de la Vicealcaldesa podrá encargarla a un concejal de elección del Alcalde.

Art. 9.- De la Vicealcaldesa. - La Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegida por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio.

En el caso que la alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus consejeras o concejeras a una mujer como vicealcaldesa, y, en el caso que la alcaldía le corresponda a una mujer se designará de entre los consejeros o concejeros al vicealcalde.

Art. 10.- De las y los Concejales. - Las y los concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones. Tienen derecho a que se les guarde dentro y fuera del Concejo Municipal, el respeto y consideración correspondiente a su investidura. Las y los concejales no son responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo son cuando contribuyan con sus votos a aprobar actos contrarios a la Constitución, leyes y ordenanzas respectivas.

SECCION III De la Secretaría

Art. 11.- Secretario del Concejo Municipal. - Las y los concejales elegirán a la secretaria o secretario del Concejo, de una terna presentada por el ejecutivo. La designación se realizará por mayoría absoluta el día de la sesión inaugural, una vez designado asumirá inmediatamente sus funciones.

Para desempeñar el cargo de Secretario del Concejo, se requerirá tener título de abogado de profesión.

En caso de ausencia temporal y justificada del secretario del Concejo, el Alcalde encargará a un funcionario municipal para que cumpla con el perfil profesional para que desempeñe dichas funciones hasta el reintegro de su titular. El Secretario del Concejo actuará además como secretario de la Comisión de Mesa y las Comisiones del Concejo Municipal.

Art. 12.- Atribuciones del Secretario del Concejo Municipal: Son atribuciones del secretario/a las siguientes:

- a. Convocar, previa autorización del Alcalde a sesiones ordinarias, extraordinarias, conmemorativas, comisión de mesa y solemnes del Concejo Municipal;
- b. Dar fe de los actos del Concejo Municipal y Comisiones;
- c. Certificar las actas, resoluciones, acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal.
- d. Coordinar con las diferentes áreas la recepción de la documentación requerida para las sesiones de Concejo y comisiones;
- e. Promulgar y publicar en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial las ordenanzas aprobadas;
- f. Asistir y levantar las actas y resoluciones de las sesiones del Concejo Municipal, de la comisión de mesa y suscribirlas junto a la máxima autoridad;
- g. Llevar el control de los archivos del Concejo y de las comisiones;
- h. Entregar a los y las concejales para su conocimiento y revisión la documentación respectiva sobre los puntos del orden del día a tratarse en la sesión convocada;
- i. Llevar un registro de los retrasos, ausencias y faltas de los concejales y las concejalas a las sesiones;
- j. Entregar un informe mensual a la Dirección Financiera y Jefatura de Talento Humano del GADM El Pangui sobre las actividades de cada concejal o concejala. Este informe se entregará hasta el veintidós de cada mes a la secretaría, con lo cual se justificará el pago de sus remuneraciones;
- k. Coordinar el trabajo con los presidentes de las Comisiones del Concejo.
- l. Notificar cuando así se requiera los actos del Concejo Municipal y de las comisiones; y,
- m. Las demás que disponga el Concejo y/o Alcalde.

TITULO III

Sección I

Integración y Organización del Concejo Municipal

Art. 13.- Integración del Concejo. - El Concejo Municipal estará integrado por el Alcalde quien lo presidirá, la Vicealcaldesa y las concejalas o concejales. Además, participará con voz y voto, el representante de la ciudadanía que acredite el uso de la silla vacía cuando el caso amerite, de conformidad con la normativa vigente. El Alcalde tiene voz y voto, en caso de empate en la aprobación de decisiones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

Sección II

De las Comisiones

Art. 14.- Comisiones del Concejo. - Las comisiones tendrán carácter consultivo, se encargarán de estudiar los asuntos sometidos a su consideración por parte del Ejecutivo y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del Concejo en los temas referentes a su materia.

Art. 15.- Clases de Comisiones. - El Concejo Municipal será el encargado de conformar:

- a) Comisiones Permanentes.
- b) Comisiones Especiales u Ocasionales.
- c) Comisiones Técnicas.

El Alcalde de conformidad con lo establecido en el Art.60 literal k) y el Art. 57 literal r) del COOTAD, le corresponde sugerir la conformación de las comisiones las cuales serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Art.16.- Comisiones Permanentes. - Tendrán calidad de comisiones permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto;
- c) Comisión de Equidad y Género;
- d) Comisión de Legislación y Fiscalización;
- e) Comisión de Participación Ciudadana;
- f) Comisión de Servicios Públicos y Ambientales;
- i) Comisión de Gestión Patrimonial;
- j) Comisión de Turismo;

Art. 17.- Comisión de Mesa. - Esta comisión estará integrada por: El alcalde, la vicealcaldesa, y, un concejal o concejala municipal designado por el concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el alcalde o alcaldesa y procesar su destitución, la presidirá la vicealcaldesa y el concejo designará una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia o destitución de la vicealcaldesa o del concejal miembro de la comisión de mesa la presidirá el alcalde o alcaldesa y el concejo designará a una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

El concejal designado para integrar la comisión de mesa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 18.- Atribuciones de la Comisión de Mesa. – La Comisión de Mesa tiene, las siguientes atribuciones:

- a. Emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del concejo;
- b. Conocer, calificar y procesar las denuncias presentadas en contra de los miembros del Concejo;
- c. Emitir informe favorable o desfavorable para la remoción del alcalde o alcaldesa, y de las concejalas o concejales, conforme al procedimiento establecido en el artículo 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
- d. Las demás que establezca la Ley.

Art.19.- Comisión de Planificación y Presupuesto. - La Comisión de Planificación y Presupuesto, tiene las siguientes atribuciones:

- a. El estudio, análisis, informe o dictamen sobre los temas referentes al presupuesto anual y tributos municipales previo, al conocimiento y resolución del Concejo
- b. Formular políticas públicas en materia de planificación y desarrollo Sustentable de acuerdo a las competencias institucionales en beneficio del cantón;
- c. Preparar planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y del plan de ordenamiento territorial;
- d. Planificar obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Municipal;
- e. Participar en la elaboración del presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas; y,
- f. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 20.- Comisión de Igualdad y Género. – La Comisión de Igualdad y Género, tiene las siguientes atribuciones:

- a. El estudio, análisis, informes o dictámenes la formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad de género;
- b. Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c. Promover acciones que garanticen la equidad de género y generacional;
- d. Propender a la distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e. Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de
- f. igualdad en coordinación con los concejos nacionales de igualdad, conforme al artículo 156 de la Constitución de la República; y,
- g. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 21.- Comisión de Legislación y Fiscalización. – La comisión de Legislación y Fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Estudiar, socializar y emitir los informes correspondientes sobre iniciativas normativas municipales a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general;
- b. Investigar sobre denuncias que se presentaren contra funcionarios, servidores y obreros municipales, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por actos de corrupción y por el uso inadecuado de los recursos y bienes institucionales e informará a la máxima autoridad administrativa para los fines pertinentes;
- c. Investigar respecto de denuncias por mala calidad de los materiales que se usen en la ejecución de obras o de los servicios que reciba la entidad municipal por parte de proveedores e informará a la máxima autoridad administrativa para los fines pertinentes; y,
- d. La demás que le asigne el Concejo.

Art. 22.- Comisión de Participación Ciudadana. – La Comisión de Participación Ciudadana, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Estudiar, socializar, promover e informar sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones;
- b. Implementar iniciativas, instrumentos y herramientas de participación ciudadana en los ámbitos que determina el artículo 100 de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
- c. Vigilar y promover que la municipalidad cumpla de manera efectiva y eficiente los distintos procesos de participación ciudadana en los aspectos previstos en la constitución y la ley; y,
- d. Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana; y,
- e. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 23.- Comisión de servicios públicos y ambientales. – La Comisión de servicios públicos y ambientales, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Socializar, informar o dictaminar sobre la formulación de políticas públicas en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios y de desarrollo ambiental;
- b. Coordinar con la comunidad los planes, programas y proyectos de prestación de servicios públicos domiciliarios;
- c. Presentar propuestas sobre políticas, planes y programas de regulación, control y evaluación de impactos ambientales;

- d. Vigilar el cabal cumplimiento de la prestación, regulación y control de servicios públicos domiciliarios y de regulación, control y evaluación de impactos ambientales; y,
- e. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 24.- Comisión de gestión patrimonial. La Comisión de gestión patrimonial, tiene las siguientes atribuciones:

- a. La formulación de políticas públicas en materia de prestación de la gestión patrimonial del cantón.
- b. Emitir sus informes sobre la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo de la gestión patrimonial del cantón.
- c. Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo o resolución administrativa de la alcaldesa o alcalde según
- f. corresponda, referente a los instrumentos sobre la formulación de políticas públicas que garanticen la protección, cuidado y conservación del patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y, todos aquellos temas que a criterio del concejo, alcaldesa o alcalde sea necesaria su intervención; y,
- g. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 25.- La Comisión de Turismo. La Comisión de Turismo, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Formular, socializar e informar sobre proyectos de políticas públicas en materia de prestación de gestión turística del cantón;
- b. Fortalecer el desarrollo de estrategias y programas de educación ciudadana sobre la historia, cultura, tradiciones y valores del cantón El Panguí;
- c. Implementar el sistema de gestión de turismo en coordinación con las demás autoridades parroquiales y provinciales;
- d. Presentar propuestas sobre la actualización del inventario del patrimonio turístico tangible e intangible del cantón;
- e. Presentar proyectos de desarrollo turístico en sitios turísticos y con empresas que prestan estos servicios en el cantón; y,
- f. Las demás que le asigne el Concejo.

Art. 26.- Designación de Comisiones Permanentes. - Dentro de los diez días siguientes a la constitución del Concejo, el alcalde convocará a sesión ordinaria de Concejo para la designación de los integrantes de las comisiones permanentes, incluida la Comisión de Mesa. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a los miembros de las comisiones permanentes en la sesión ordinaria convocada, el alcalde convocará a sesión extraordinaria dentro del plazo de diez días adicionales.

Si el Concejo no designa las comisiones permanentes dentro del plazo de días adicionales previsto en el inciso anterior, lo hará la Comisión de Mesa; y, caso de incumplimiento o imposibilidad la designación la efectuará el Alcalde, siempre que el incumplimiento no sea del ejecutivo municipal.

Art. 27.- Integración de las Comisiones Permanentes. - Estarán integradas por tres concejales o concejales. Todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, intergeneracional, representación urbana o rural y considerando el perfil profesional y/o experiencia si así lo amerita y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Las comisiones estarán presididas por quien hubiere sido designado expresamente para el efecto o a falta, por el/la primer/a designado/a para integrarla. Ningún concejal podrá presidir más de una comisión permanente, excepto que el número de comisiones sobrepase el número de los concejales que conforman el cabildo. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

Art. 28.- Comisiones Especiales u Ocasionales. - Cuando a juicio del Alcalde o a petición de los concejales o concejales existan temas puntuales, concretos que requieran la investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la comisión eventos turísticos, sociales, de promoción de ferias y las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo. El Concejo Municipal designará al presidente de dicha comisión.

Las funciones de las comisiones especiales u ocasionales durarán mientras persista la necesidad institucional y terminarán con la presentación del informe sobre el asunto materia de la investigación.

Art. 29.- Integración de las comisiones especiales u ocasionales. - Estarán integradas por dos concejales o concejales y los funcionarios municipales que el concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente. Estas comisiones no excederán de cinco integrantes.

Las funciones de las comisiones especiales u ocasionales durarán mientras persista la necesidad institucional y terminarán con la presentación del informe sobre el asunto materia de la investigación.

Art. 30.- Comisiones Técnicas. - Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos y/o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que fuere pertinente para la solución de la problemática, el Concejo podrá designar comisiones técnicas. En la resolución de designación se especificará el objeto y actividades a cumplir.

Las funciones de las comisiones técnicas durarán mientras persista la necesidad institucional y terminarán con la presentación del informe sobre el asunto materia de la investigación.

Art. 31.- Integración de las Comisiones Técnicas. - Estarán integradas por un concejal quien la presidirá y los servidores públicos municipales con conocimientos técnicos en el asunto materia de la investigación que el Concejo estime pertinentes. Estas comisiones no excederán de tres personas.

Sección III

Disposiciones Comunes de las Comisiones

Art. 32.- Ausencia de concejales o concejales. - La concejala o concejal que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la comisión al concejal cuestionado y al Pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante. Exceptúense de esta disposición las inasistencias producidas por efecto de

licencias, delegaciones, representaciones y comisiones delegadas por el Concejo o por el Alcalde, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, en cuyo caso actuarán los respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

Art. 33.- Solicitud de información. - Cuando las comisiones requieran de los funcionarios municipales información sobre determinado asunto o trámite administrativo, solicitarán al Alcalde autorice la entrega de la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, la misma que será entregada en el término de quince días a partir de la recepción del requerimiento.

Art. 34.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones. - Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Procurar el cabal cumplimiento de las atribuciones encomendadas;
- b. Estudiar los proyectos de ordenanzas y proyectos de desarrollo que le sean remitidos por el alcalde y emitir informes razonados sobre los mismos;
- c. Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento y emitir el informe motivado con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;
- d. Efectuar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles donde existan inconvenientes y proponer soluciones inmediatas, sin perjuicio de emitir el informe correspondiente para la toma de decisiones;
- e. Los demás que prevea la Ley.

Art. 35.- Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión. - Al Presidente o Presidenta le corresponde:

- a. Representar oficialmente a la comisión;
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c. Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e. Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f. Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión conjuntamente con el secretario de la Comisión;
- g. Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- h. Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores Municipales y con el Concejo;
- i. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del secretario de la Comisión;
- j. Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación cada año;
- k. Informar al Alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores que no asistan a las sesiones siempre y cuando hubieren sido debidamente notificados o que no presenten los informes requeridos, con la finalidad que se dispongan las medidas correctivas que ameriten;
- l. Solicitar a los técnicos de la entidad municipal el asesoramiento pertinente que requiera la comisión; y,
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 36.- Restricciones de las Comisiones. - Las comisiones no tienen capacidad legal para emitir resoluciones y ejercerán únicamente las atribuciones previstas en la ley o que le sean delegadas por el Concejo o el Alcalde. Tienen a su cargo el estudio y emisión de informes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos legislativos de su competencia.

Las comisiones podrán solicitar a las y los servidores públicos de la entidad municipal los informes técnicos y/o legales pertinentes, a los cuales adjuntarán los documentos de sustento, en el término previsto en el Art. 34 de la presente Ordenanza. Cuando se trate de asuntos urgentes los informes serán presentados en el término de 24 horas.

Una vez obtenidos los informes correspondientes, el Presidente de la comisión convocará a sesión y la comisión emitirá su informe y recomendaciones, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal quien lo someterá a conocimiento, análisis y resolución del Concejo.

Art. 37.- De los informes de mayoría o minoría. - Cuando existieran discrepancias entre los miembros de las comisiones, estas podrán emitir informes de mayoría y minoría. Conocidos estos informes por el Alcalde, los someterá a conocimiento, análisis y resolución del Concejo.

En primer instante será conocido, analizado y resuelto el informe de mayoría y en segundo instante el informe de minoría. El informe que no sea aprobado por el Concejo se archivará.

Art. 38.- Prohibiciones. - Los integrantes de las comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes o disposiciones directas a las y los servidores públicos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del secretario/a de la comisión.

Cuando un concejal o concejala tenga interés directo en algún tema a tratar en la comisión o en el Pleno del Concejo, deberá presentar su excusa y no podrá intervenir en la sesión bajo ninguna circunstancia.

Sección IV **Secretaría de las Comisiones.**

Art. 39.- Del Secretario de las Comisiones. – El Secretario de las Comisiones será el Secretario del Concejo. En ausencia de este se contará con la actuación de un servidor municipal designado por el Presidente de la Comisión.

Art. 40.- Deberes y atribuciones del Secretario de las Comisiones. - El Secretario de las comisiones, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Colaborar con el presidente de cada comisión en la formulación del orden del día;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por el presidente;
- c) En caso de ausencia justificada enviar un reemplazo a las sesiones de las comisiones;
- d) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados
- e) Legalizar, conjuntamente con el presidente las actas aprobadas, así como certificar los documentos e informes y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo;
Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos Municipales;
- f) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;

- g) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones, funcionarios Municipales y otros asistentes;
- h) Poner en conocimiento del presidente de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión;
- i) Desempeñar las funciones de secretario de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas; y,
- j) Las demás que dispongan las comisiones.

TITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

Sección I De las Sesiones

Art. 41.- Clases de Sesiones del Concejo. - Las sesiones del Concejo Municipal serán:

- a) Inaugural,
- b) Ordinaria,
- c) Extraordinaria, y,
- d) Conmemorativa.

Art.- 42.- Publicidad de las Sesiones del Concejo. - Todas las sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollarán en el salón de la Municipalidad, apropiado para el efecto, procurando que las ciudadanas, ciudadanos y de los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones sin previa autorización del Alcalde, en caso de protagonizar desorden llamará la atención y si no existen garantías para el normal desarrollo de la sesión dispondrá el abandono de la sala.

Cuando a juicio del Alcalde o de la mayoría de los integrantes del Concejo, existan causas o motivos justificables, las sesiones se podrán efectuar en lugares distintos a su sede principal, pero en ningún caso fuera de la jurisdicción cantonal, si el caso lo amerita se podrá sesionar de manera virtual.

Art. 43.- Difusión de las sesiones. - Para asegurar que las ciudadanas, ciudadanos y los representantes de medios de comunicación concurran a las sesiones del Concejo, el Secretario del Concejo difundirá por los medios de comunicación colectiva el día, hora, lugar y el orden del día de cada sesión.

Sección II Clases y Procedimiento para las Sesiones

Parágrafo I Sesión Inaugural

Art. 44.- Convocatoria a Sesión Inaugural y Constitución del Concejo. – Acreditada la dignidad de Alcalde, concejales o concejales municipales por la Junta Provincial Electoral, se

reunirán en sesión inaugural previa convocatoria del Alcalde electo, en el día y la hora señalado. Participarán además en esta sesión invitados especiales y la ciudadanía en general. De forma previa a su instalación, el Alcalde designará un secretario o una secretaria ad-hoc que será servidor municipal, hasta que se nombre el secretario titular quien entrará en funciones inmediatamente después de su designación y posesión ante el Concejo.

Constatado el quórum, el Alcalde declarará constituido el Concejo Municipal y se procederá en primera instancia a elegir un secretario o secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado y posesionado ante el Concejo, asumirá inmediatamente sus funciones. Esta designación se la efectuará con voto de mayoría absoluta.

De igual forma, se procederá a elegir a la Vicealcaldesa de los integrantes del Concejo, conforme al Art. 10 de la presente Ordenanza en relación con el Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. La Vicealcaldesa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.

Parágrafo II Sesiones Ordinarias

Art. 45.- Sesiones Ordinarias. - En la primera sesión ordinaria, obligatoriamente se fijará el día y hora específico de cada semana para la realización de la sesión ordinaria, cuya convocatoria la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano. Sólo por excepción debidamente justificada el Alcalde podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria. No tendrán validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde o Vicealcaldesa en ejercicio de subrogación de funciones Alcaldesa encargada, debidamente acreditada.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada ocho días, los días jueves a las 08H00, para lo cual se realizará la convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.

Art. 46.- Orden del Día. - Una vez constatado el quorum de ley, el Alcalde pondrá en conocimiento y consideración del Concejo, el orden del día propuesto para su aprobación, el cual podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes; es decir, de la mitad más uno de los miembros del Concejo. Aprobado el orden del día no podrá volver a modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios. Agotado el orden del día se clausurará la sesión, por tanto, las decisiones o resoluciones tomadas con posterioridad serán nulas.

Parágrafo III Sesiones Extraordinarias.

Art. 47.- Sesiones Extraordinarias. - El Alcalde por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver, en las cuales solo se tratarán asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. Agotado el orden del día se clausurará la sesión, por tanto, las decisiones o resoluciones tomadas con posterioridad serán nulas.

La convocatoria se la hará con al menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.

Parágrafo IV Sesión Conmemorativa.

Art. 48.- Sesión Conmemorativa. - El Concejo Municipal celebrará sesiones de conmemoración en las fechas de recordación cívica cantonal, la cual se realizará el 14 de febrero de cada año, en el salón auditorio de la municipalidad o en el sitio que el Alcalde o Alcaldesa decida. En la sesión conmemorativa se resaltarán hechos trascendentales para el Gobierno Municipal y de relevancia para el cantón, así como se delinearán las políticas públicas y metas a alcanzar durante el siguiente periodo de gestión municipal.

En la sesión conmemorativa no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el orden del día. Propuesto el orden del día por la máxima autoridad no será modificable.

SECCION III Disposiciones Comunes de las Sesiones del Concejo.

Art. 49.- De la convocatoria. - Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Ejecutivo Municipal, en los tiempos previstos en los Arts. 46 y 48 de esta Ordenanza.

La convocatoria contendrá el orden del día y a ella se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos, jurídicos y todos los documentos de soporte a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver. Para que tengan validez los actos legislativos del Concejo, serán convocados todos sus integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

Art. 50.- Recepción de Notificaciones y Convocatorias. - Los concejales y concejalas, serán notificados con el orden del día por medios físicos o por medios electrónicos, previamente consignados a la Secretaría General.

Las y los concejales no podrán alegar falta de conocimiento de la convocatoria a las sesiones cuando a través de Secretaría General, se certifique haberse materializado dicha formalidad.

Art. 51.- Lugar de las sesiones. - Las sesiones del Concejo se realizarán en la cabecera cantonal y en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Panguí. El Concejo podrá sesionar en las parroquias o comunidades rurales previa disposición de la máxima autoridad municipal.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse por vía telemática, previa disposición del Alcalde.

Art. 52.- De la instalación de las sesiones. - En el día y hora señalados en la convocatoria, el Concejo Municipal se instalará, legalmente, en sesión con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformada por la mitad más uno. Si no existiere quorum reglamentario transcurridos diez minutos de la hora convocada para la sesión de Concejo, se declarará no instalada.

Constatado el quorum de ley la máxima autoridad declarará instalada la sesión y dispondrá que por secretaria se de lectura del orden del día para su análisis y aprobación.

Art. 53.- De las excusas, delegación y convocatoria a los concejales suplentes. - Los concejales y concejalas podrán excusarse de asistir a una sesión de Concejo, por escrito con hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión. Formalizada la excusa el secretario del Concejo, convocará al concejal o concejala suplente para que asista a la sesión.

Los concejales o concejalas podrán excusarse por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o por asuntos relacionados con intereses personales directos o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare en debida forma, no podrá intervenir en la sesión.

El concejal o concejala interesado bajo su responsabilidad podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre que no existe conflicto de intereses. Presentada la impugnación los integrantes del Concejo, resolverán aceptando o negando la misma. Aceptada la impugnación el concejal o concejala podrá participar en la sesión.

Cuando el Alcalde sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir, ni participar en la sesión; circunstancia por la cual encargará a la Vicealcaldesa para que presida la misma, durante el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto que originó el impedimento.

Art. 54.- De la Inasistencia a sesiones de Concejo. - La inasistencia injustificada a tres sesiones por parte de las y los concejales, constituirá causal de remoción conforme lo dispone el Art. 334 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El procedimiento a aplicarse será el previsto en el Art. 336 del citado cuerpo legal.

Sección IV De los Debates.

Art. 55.- Del uso de la palabra. - Es atribución del Alcalde dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que se haya solicitado por las y los concejales.

Los debates versarán única y exclusivamente sobre los temas de conocimiento y resolución del Concejo constantes en el orden del día. Durante el uso de la palabra no se admitirá alusiones personales en contra de ningún miembro del Concejo o el uso de vocabulario descortés que atente con las buenas prácticas del Cabildo o a las buenas costumbres; de presentarse esta circunstancia el Alcalde suspenderá la intervención.

Por iniciativa del Alcalde o a petición de cualquier concejal, se autorizará el uso de la palabra a un asesor, director, procurador síndico u otro servidor municipal, con la finalidad que manifieste su criterio técnico o legal que podrán ser acogido o no por el Consejo para la resolución del asunto en debate.

Art. 56.- Duración de las intervenciones. - Las intervenciones de los concejales tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres minutos en una segunda, en cada punto del orden del día.

En caso del proponente de un proyecto de ordenanza o resolución dispondrá de diez minutos para su intervención, para sustentarlo de manera técnica y legal. En caso de requerir un tiempo mayor al establecido lo solicitará al Alcalde, quien concederá o negará dicha solicitud.

La intervención del representante ciudadano o los servidores municipales tendrán una duración máxima de cinco minutos. Será decisión del ejecutivo si considera necesario que este tiempo se extienda de acuerdo al tema en análisis.

Art. 57.- Intervención por Alusión. - Si el Alcalde o Alcaldesa, concejal o concejala, fuere aludido a su dignidad o agraviado de algún modo, hará uso de la palabra por un tiempo de tres minutos a fin de que ejerza su derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender, de contrariarse esta disposición el Alcalde o quien haga sus veces suspenderá la intervención.

Si como consecuencia de la alusión y su réplica, ocurrieren injurias u otros hechos contra la integridad física y honra de los integrantes del Consejo, estos se ventilarán ante la justicia ordinaria.

Art. 58.- Punto de Orden. - Cuando el Alcalde o un Concejal estime que las intervenciones de los miembros del Consejo, contravengan el procedimiento parlamentario o se desvíen a un tema distinto al tratado en la sesión, podrá formular punto de orden, para que se rectifique el procedimiento y se retome el tema. Para ser aceptada esta petición deberá ser concreta y fundamentarse en la disposición que se estime inobservada, sobre la cual el Alcalde dispondrá al interviniente centre su discurso al tema en análisis

Art. 59.- Cierre del debate. El Alcalde declarará concluido el debate en el momento que considere que el asunto materia del análisis ha sido suficientemente discutido y dispondrá que por Secretaría se reciba la votación de los integrantes del Consejo, en orden alfabético.

Sección V De las Votaciones

Art. 60.- Clases de votación. - Las votaciones del Consejo Municipal serán ordinarias, nominativa y nominal razonada.

Art. 61.- Votación ordinaria. - Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del concejo manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie y negativo cuando no expresen estas manifestaciones. El secretario estará en la obligación de contabilizar los votos afirmativos y negativos consignados.

Art. 62.- Votación nominativa. - Es cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto, sin ninguna argumentación.

Art. 63.- Votación nominal razonada. - Es aquella en la que los integrantes de la cámara edilicia expresan verbalmente su votación, previa argumentación durante un máximo de 3 minutos.

Art. 64.- Moción Previa. El Pleno del Concejo Municipal, resolverá los asuntos materia de la sesión, previa moción presentada por cualquiera de sus integrantes, cuya propuesta deberá ser clara y precisa y enmarcada en el ordenamiento jurídico, la misma que será sometida a votación.

Art. 65.- Orden de votación.- Cuando la votación sea nominal o nominal razonada los concejales consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos, luego votará el representante ciudadano en caso de haberlo y finalmente votará el alcalde, en caso de empate dirimirá el Alcalde.

Art. 66.- Sentido de las votaciones. - Una vez dispuesta la votación por el Alcalde, los integrantes del concejo municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, su voto será en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado su voto en blanco y se sumará a la mayoría.

Art. 67.- Reconsideración. - Cualquier concejal podrá proponer en el curso de la misma sesión la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él, explicando de manera razonada los puntos de vista en los que la fundamenta.

Formulado el pedido de reconsideración, el alcalde la someterá a votación del Concejo, para su aceptación a trámite, la misma que será aprobarla con el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del concejo.

Aceptada a trámite la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez. El Alcalde dispondrá que el proponente la sustente por el tiempo de tres minutos y luego concederá la palabra a los demás miembros del concejo. Finalizado el debate el Alcalde dispondrá la votación, si es aprobada se modificará el acto decisorio en los términos que resuelva el Concejo. Si es negada no se podrá volver a tratar el mismo asunto.

TÍTULO V

Actos decisorios del concejo

Art. 68.- Actos decisorios. - El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Sección I

Ordenanzas

Art. 69.- De las Ordenanzas Municipales. - El Concejo Municipal expedirá y aprobará ordenanzas Municipales, para regular asuntos de sus competencias, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga, de ser el caso las disposiciones generales y transitorias y la expresión clara de los artículos que se deroguen o

reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se sanciona la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley y entrará en vigencia.

Art. 70.- De los Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico que sean puestos a su conocimiento, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Los acuerdos expresarán gratitud o el reconocimiento por hechos trascendentes o meritorios a favor de personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas.

Las resoluciones tendrán carácter general, cuando surta efectos para todos; concreto, cuando sus decisiones afectan a una pluralidad de sujeto específico; e, individual, cuando se refieran a los derechos subjetivos de una sola persona.

Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal, serán ejecutadas de forma inmediata, sin perjuicio de la aprobación del acta de la sesión.

Art. 71.- Iniciativa Legislativa. - El Alcalde, los concejales o concejales, presentarán proyectos de ordenanzas. Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa legislativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

El Alcalde tiene facultad privativa para presentar proyectos de ordenanzas en materia tributaria.

Art. 72.- Certificación del secretario. - Cuando el concejo se pronuncie sobre la totalidad de las objeciones o cuando hubiere transcurrido el plazo para pronunciamiento del concejo, el secretario general emitirá una comunicación al ejecutivo municipal en la que conste la certificación de las disposiciones a las que el concejo se hubiere allanado, insistido o que hubieren entrado en vigencia por el ministerio de la Ley.

Art. 73.- Promulgación y publicación. - Con la certificación del secretario, el ejecutivo municipal mandará a publicar la ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Las ordenanzas municipales que se refieran a materia tributaria, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dentro de los noventa días posteriores a la promulgación, las remitirá directamente o por intermedio de la entidad asociativa a la que pertenece, en archivo digital a la asamblea nacional.

Art. 74.- Obligaciones del secretario del concejo. - El Secretario del concejo está obligado, a remitir una copia de las ordenanzas sancionadas por el alcalde, así como los acuerdos y resoluciones a los concejales o concejales, directores, procurador síndico, y más servidores encargados de su ejecución y a los administrados que corresponda.

TÍTULO VI

Jornada laboral y remuneraciones de los integrantes del Concejo

Art. 75.- Jornada Laboral. - La jornada de trabajo ordinaria, para la función ejecutiva y legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, será cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso de una hora y media para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo.

En el caso de los concejales, por su característica propia de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laboraran en jornadas especiales cuando tengan reunión de concejo, el cumplimiento de las delegaciones conferidas por el alcalde o el concejo municipal, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal.

Para el registro y control de la jornada de trabajo, tareas, actividades, delegaciones y responsabilidades conferidas por el alcalde o por el concejo municipal; presentarán de forma mensual los informes de sus actividades y el secretario/a general del concejo, mantendrá un registro manual, e informará de manera mensual a la Dirección Administrativa.

Art. 76.- Monto de la Remuneración del alcalde o alcaldesa. – El ejecutivo/a municipal percibirá la remuneración mensual unificada proporcional a sus funciones a tiempo completo y responsabilidades como alcalde, establecido mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 emitido por el Ministerio del Trabajo, emitido el 26 de marzo de 2015, que establece la escala de piso y techo de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 77.- Monto de las Remuneraciones de los concejales o concejales. - Las concejales y concejales percibirán una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración mensual del ejecutivo municipal, más los beneficios de Ley.

Art. 78.- Remuneración para las concejales/es suplentes. - Cuando por excusa legal, permiso legalmente concedido, o por impedimento de las concejales y concejales principales deban actuar sus respectivos suplentes, percibirán la remuneración proporcional por los días laborados, circunstancia por la cual no se afiliarán al IESS; no obstante, cuando laboren desde el primer día y durante el mes completo, recibirán la remuneración íntegra que corresponda al titular.

En caso de que los concejales sean servidores públicos y les corresponda participar temporalmente en reemplazo de los concejales principales, deberán obtener licencia sin remuneración, y percibirán la remuneración por los días laborados, y no se los afiliará al IESS porque no se produce un ingreso permanente; en caso de negarse a participar las sesiones sin justificación alguna, serán responsables de conformidad a las disposiciones legales según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones previstas en el COOTAD y el Código Orgánico Administrativo, en lo que fueren aplicables.

Segunda. – Es facultad del Concejo Municipal interpretar la presente ordenanza. De igual manera puede reformarla o derogarla, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación.

Tercera. – Aprobada esta ordenanza será remitida a los miembros del Concejo y será publicada en la página oficial del GAD Municipal de El Pangui, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Se deroga la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Organización y funcionamiento del Concejo Municipal de El Pangui, aprobada en sesiones ordinarias de veintiocho de abril y cinco de mayo de los dos mil veintiunos y sancionada por el Ejecutivo Municipal el siete de mayo de dos mil veintiuno.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los 16 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JAIRO BLADIMIR
HERRERA GONZALEZ

Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño
SECRETARIO

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI**, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del concejo del 09 y 16 de noviembre de 2023. El Pangui a 17 de noviembre de 2023, a las 09H00.



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI.

El Pangui, 17 de noviembre de 2023, a las 10h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI** al señor alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovany Caamaño,
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI

El Pangui, 17 de noviembre de 2023, a las 15H00.-De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI** para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
JAIRO BLADIMIR
HERRERA GONZALEZ

Ing. Jairo Herrera González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI

Preveyo y firmo **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL GOBIERNO**, conforme al decreto que antecede. - Ing. Jairo Herrera González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, 20 de noviembre de 2023, a las 11H00.



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovany Caamaño
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-280

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-280

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo previsto para este cantón de reciente creación, requiere complementariamente la ejecución de obras infraestructura de Equipamiento Urbano, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, en el marco de este gran proyecto urbanístico y en el ámbito de las competencias exclusivas que le otorga el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el GAD ha dispuesto la elaboración de los **ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO** **MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, bajo el concepto de edificación funcional que se constituya en eje de centralidad y espacio de cohesión social, cívica y cultural para la convivencia urbana del cantón.

El Proyecto de Construcción y Operación del Mercado del Cantón La Concordia, surge como solución la problemática en el ámbito comercial que se presenta, debido a las obsoletas e inadecuadas instalaciones del mercado existente.

La concepción arquitectónica del nuevo mercado permitirá que una vez puesto en funcionamiento se garantice una adecuada infraestructura para la comercialización de productos de primera necesidad que garanticen la seguridad alimentaria, para cubrir las necesidades de la demanda de la población del Cantón, hasta el año 2035, es decir para un periodo de diseño de 20 años.

Considerando que el mercado es un equipamiento de características eminentemente sociales cuyo propósito, a más de satisfacer una necesidad de abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad, de forma ordenada y organizada que garantice la calidad de los productos que se expenden y que promueva a una valoración positiva de vendedores y compradores, también debe convertirse en un hito urbano, por lo que su implementación se espera que permita conservar las siguientes características:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N.º 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución Política establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N.º 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 53, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0770-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia remite a la Secretaria General, la propuesta de proyecto ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal en el Cantón La Concordia.

Que, mediante Oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/0262-2024 de fecha 02 de octubre de 2024, la Ab. Verónica Quiroz Llor, Secretaria General, remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, María Eugenia Zambrano Bravo, el Proyecto la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal en el Cantón La Concordia a fin de proceder de conformidad con la ley.

Que, con Oficio No. GADMCLC.DF/1.0/0026-2024 suscrito por la Mba. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe realizado mediante memorando No. GADMCLC.DF/5.0/100-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, en el cual en sus conclusiones y recomendaciones determina: "Considérese la actualización del artículo 8 de Procedimiento, que determina:

Visto el presente informe y en observancia de la norma tributaria, se expone y sugiere:

- 1. El presente proyecto de ordenanza constituye una norma tributaria, y la misma observa la determinación de los sujetos activo y pasivo del nuevo tributo, determina el precio para cada local según su uso, y con la determinación de los contratos de arrendamientos se generarían los requisitos suficientes para la configuración de la obligación tributaria, y la emisión de los títulos de crédito por arrendamiento mensual.*
- 2. Después de lo expuesto, se concluye que el presente proyecto de ordenanza es viable y observa los requisitos suficientes para la configuración del cobro del canon de arrendamiento para los locales del Mercado Municipal.*

Información expuesta para los fines pertinentes, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Rentas expresas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-RA-LDAA-2022-0474, de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA CONCORDIA" AÑO 2022.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/4.6/01008-2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, emitiendo la siguiente recomendación: "La Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia" representa un paso esencial hacia la modernización y optimización de la infraestructura comercial del cantón. Su implementación

permitirá mejorar las condiciones de los comerciantes, ordenar las actividades económicas y garantizar un entorno más seguro y organizado para los usuarios.

Desde la Dirección Administrativa del GAD Municipal, respaldamos esta ordenanza y consideramos que su ejecución contribuirá significativamente al desarrollo socioeconómico de La Concordia. No obstante, recomendamos la inclusión de los mecanismos adicionales propuestos en este informe, como la digitalización de procesos, los sistemas de incentivos, y los planes de mantenimiento preventivo, los cuales asegurarán la sostenibilidad a largo plazo del mercado y su óptimo funcionamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2024-009-IT, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgos remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, quien determina como conclusión siguiente: *“Conforme al análisis técnico y la normativa nacional se establece que PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, es ineludible para ejecutar la recaudación de recursos que contribuyen a una gestión adecuada de la administración del Mercado Municipal”;* y como Recomendación lo siguiente: *Remitir el presente informe técnico COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, con el fin de que resuelva analizar la normativa local para ser sancionada en virtud que es una herramienta primordial de la administración del Mercado Municipal”;*

Que, mediante Informe No. JSC-005-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ab. Stalin Paúl Cañizares Quiñónez, Jefe De Seguridad Ciudadana remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, quien determina como conclusión y recomendación siguiente: *“(...) con la base legal descrita, salvo su mejor criterio, manifiesto que se consideren los puntos descritos en el desarrollo y se continúe con el debate del proyecto y su posterior aprobación”;*

Que, mediante oficio No. GADMCLC.DSYE/1.0/0172-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por la Lic. Valeria Villavicencio, Directora de Desarrollo Social y Económico, remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe técnico respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, quien expone lo siguiente: *“El proyecto del nuevo Mercado Municipal de La Concordia es técnica, social y económicamente viable. La valoración económica muestra que la inversión generará beneficios tanto para los comerciantes como para la población en general, mejorando las condiciones de trabajo y de compra, así como el entorno urbano del cantón. Las recomendaciones finales apuntan a fortalecer la recaudación institucional y asegurar una gestión eficiente del mercado para garantizar su sostenibilidad a largo plazo”;*

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DP/4.0/339-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Tnlgo. Juan Pablo Rojas Delgado, Jefe de Avalúos y Catastros, remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, quien expone lo siguiente: *“Con todo la base legal, expuesta, se realizó*

un análisis técnico, donde procedimos a calcular los CANON DE ARRIENDO, a la fecha actual, con la información de avalúos que consta ingresada en la jefatura de AVALÚOS Y CATASTRO, en el sistema G2T y comparar con los valores propuestos por la consultora, para precio del arriendo mensual de cada lote comercial, en el “PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTON LA CONCORDIA”.

TABLA 1.

CANON DE ARRIENDO PROYECTO MERCADO CENTRAL LA CONCORDIA				
			AVALUOS Y CATASTRO	PROPUESTA PROYECTO
LOCALES	TIPO	AREA NETA (m2)	TARIFA POR LOCAL MENSUAL	TARIFA POR LOCAL MENSUAL
POLLOS	3	5	20,96	55,3
ABARROTES	2	6,87	28,8	64,47
ABARROTES	5	6,69	28,05	64
MARISCOS	3	5,22	21,88	55,89
FRUTAS	2	4	16,77	47,43
COMIDA	1	10,87	45,57	66,71
MISCELANEOS	12	7,5	31,44	45,15
ESPECIALES	2	6,32	26,5	39,23
COMIDA	7	7,88	33,04	58,76

CONCLUSION

“Que, de acuerdo al cuadro comparativo, TABLA 1. Existe una diferencia de valores entre el CANON DE ARRENDAMIENTO, realizado con información actual del sistema G2T de reposa en la JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTRO y los valores fijados en el precio del arriendo mensual de cada local comercial, donde existen factores como: los costos de producción, la tasa interna de retorno, servicios y sobre todo con el valor del avalúo de la nueva construcción que influyen en esta variación y reajustar el precio del arriendo de los locales, a la realidad social, económica del cantón y al interés del proyecto garantizando su viabilidad”;

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.TH/1.0/0121-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Mgst. Andrea Hernández Pasquel MSc, Directora de Talento Humano remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, emitiendo la siguiente recomendación: *“Esta Dirección recomienda que de conformidad con las atribuciones y responsabilidades dentro de lo dispuesto por la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE PROCESOS – GADMCLC afines a la Dirección Administrativa, sea esta unidad administrativa quien esté a cargo de la administración del nuevo Mercado Municipal, bajo estos parámetros el nuevo puesto que se contratará bajo la modalidad de contrato ocasional, este cargo de los denominará como “TÉCNICO ADMINISTRADOR DE MERCADO MUNICIPAL” que ejecutará las funciones y responsabilidades, bajo la dirección antes mencionada. Para ejecutar la administración del Nuevo Mercado Municipal, se apoyará con el personal que labora en la Comisaría Municipal, siendo estos los inspectores de comisaría, conjuntamente con un servidor o servidora de carrera que ejerza las funciones de asistentes administrativos, como también el apoyo y gestión de las Direcciones de Gestión Ambiental, Obras Públicas, Desarrollo Económico y Social y el área de Participación Ciudadana”;*

Que, mediante oficio No. 005-GADMCLC.DA.JCP-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por Lcda. Diana Quinteros Pincay, Jefa de Compra Públicas (E), remite a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto su informe respecto del proyecto de ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del Cantón La Concordia, quien expone lo siguiente:

“(...) sugiero de la manera más comedida, se consideren los requerimientos que la Ley de Contratación Pública dispone bajo la figura de arrendamiento, para los 356 Locales del Mercado Municipal; que impliquen, la disponibilidad de recursos técnicos, suministros y personal para el desarrollo de las actividades, tales como: elaboración de Pliegos, Resoluciones-Inicio-Adjudicación, Memorandos, Actas de Preguntas-Respuestas-Aclaraciones, Apertura de Oferta, Calificación, Recepción de Ofertas, Informes de Recomendación de Adjudicación, Contratos y Publicación de toda la documentación habilitante”;

Que, mediante criterio jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/395-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, la Procuradora Síndica emite como **conclusión** lo siguiente:

“4.1. Con base en el análisis esgrimido en líneas anteriores, se establece que el GADMCLC, tiene plena competencias y facultades, para dictar normas y ordenanzas de carácter general, de aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón La Concordia, conforme lo señalado en el Art. 7 del COOTAD, en concordancia con el Art 240 de la Constitución de la Republica.

4.2. Y considerando que la Constitución de la República del Ecuador, entre otras cosas reconoce qué: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos; derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos; El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico; reconoce y garantizará a las personas tienen derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”, y por cuanto el GADMCLC, se ha visto en la imperiosa necesidad de implementar un instrumento jurídico legal que permita el correcto uso, funcionamiento y administración del mercado municipal en el cantón La Concordia.

4.3. Por lo cual esta Procuraduría Sindica concluye que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, objeto del presente criterio jurídico, es legalmente viable, una vez que se analicen y de ser pertinente se consideren las observaciones contenidas en los diferentes informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del GADMCLC, en el uso de sus competencias contempladas establecidas en el Estatuto Orgánico Organizacional por Proceso.

4.4. Por otra parte, el carácter propio del presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento qué se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Procuraduría Sindica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia.”;

Y como **recomendación** lo siguiente:

“5.1. Siendo un proyecto viable y de beneficio directo para la comunidad Concordense; se recomienda a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, analice las conclusiones y recomendaciones contenidas en los diferentes informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del GADMCLC, a fin de que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO,

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, sea modificado sobre la base de los criterios emitidos por dichas áreas o de crearlo pertinente se apruebe conforme lo propuesto. Una vez aprobado por la comisión deberá ser remitido al Pleno del Concejo del GADMCLC.”;

Que, según Informe No. GADMLC-SC-PP-2024-024 de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite CRITERIO FAVORABLE y sugiere al CONCEJO EN PLENO aprobar en primer debate EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, según consta en el presente informe”;

Que, en Sesión Extraordinaria realizada el día 29 de octubre del año 2024, **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ.- RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-162-2024:** Aprobar en primer debate la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal en el Cantón La Concordia.

Que, mediante memorando No. GADMCLC.SC-311-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Paúl Cañizares, Jefe de Seguridad Ciudadana del Gad Municipal, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe Técnico No. JSC-006-2024 respecto del Proyecto de Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo emite sus conclusiones y recomendaciones: *“En virtud de lo expresado anteriormente, con la base legal descrita, manifiesto que es objetiva y recomiendo se continúe con el siguiente y definitivo debate para que exista un cuerpo legal apropiado para el funcionamiento del mercado de La Concordia”;*

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DA/4.6/01128-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Directora Administrativa, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo emite sus conclusiones mismo que determina: *“Este informe reafirma el compromiso de la administración municipal de La Concordia con el desarrollo y la implementación de una ordenanza que garantice el correcto uso, funcionamiento y administración del mercado municipal. La normativa no solo busca ordenar las actividades comerciales, sino también crear un entorno propicio para el crecimiento económico, el fortalecimiento social y la sostenibilidad ambiental. Al integrar las recomendaciones aquí presentadas, se espera que la ordenanza contribuya significativamente al progreso del cantón y al bienestar de sus habitantes.”;*

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DP/4.0/382-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Tnlgo. Juan Pablo Rojas, Jefe de Avalúos y Catastros, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo determina: *“Con todo la base legal, expuesta y en referencia al MEMORANDO No. GADMCLC.DP/4.0/339-2024, donde hace referencia al cálculo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mercado, con un avalúo vigente del predio, al que no se consideró la*

nueva obra en construcción, la misma que será ingresa al sistema G2T de nuestro Catastro urbano, una vez que sea entregada la obra en su totalidad, para la nueva valoración.”;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0165-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgst. Andrea Hernández Pasquel Directora de Talento Humano, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo determina en sus recomendaciones: *“Esta Dirección recomienda que de conformidad con las atribuciones y responsabilidades dentro de lo dispuesto por la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE PROCESOS - GADMCLC afines a la Dirección Administrativa, sea esta unidad administrativa quien esté a cargo de la administración del nuevo Mercado Central, bajo estos parámetros los nuevos puestos que se contratará bajo la modalidad de contrato ocasional, que ejecutarán las funciones y responsabilidades, bajo la Dirección Administrativa. Para ejecutar la administración del Mercado, se apoyará con el personal que labora en la Comisaría Municipal, conjuntamente con las gestiones de las Direcciones de Gestión Ambiental, Obras Públicas y Desarrollo Económico y Social. Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando No. GADMCLC.PC/1.1/00187-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Lc. Eusebio Barre Zambrano, Jefe de Participación Ciudadana del Gad Municipal, quien remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe de socializaciones realizadas con las diferentes Asociaciones de Comerciantes, sobre el proceso y el modelo de gestión administrativa, operación, mantenimiento, costos de inversión, evaluación económica, financiera; y, la distribución de los diferentes locales comerciales del nuevo mercado municipal del Cantón la Concordia, establecido por el ESTUDIOS INTEGRALES DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA por CONFICON S.A". realizado por los días, 29, 30 agosto 2024, 03, 04, 16, 18 octubre del año 2024, en el salón auditorio del Mercado Central, Calle Loja y Calle Carchi.

Que, mediante oficio No. 006-GADMCLC.DA.JCP-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Santana, Jefa de Compras Públicas (E), informa a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, que mediante decreto ejecutivo No. 436 de fecha 24 de octubre de 2024 suscrito por el Presidente de la República, Sr. Daniel Noboa Azín, emite la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública específicamente en el artículo 219;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/135-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe Técnico No. GADMCLC.DGAR.JHSA/2024-010-IT, sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo determina en sus recomendaciones: *“Conforme al análisis técnico y la normativa nacional, se establece que el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA*

CONCORDIA, debe implementarse la sección de ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS para ser aplicados en el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL a fin de contribuir en una adecuada gestión administrativa.”;

Que, mediante memorando No. GADMCLC.DF/1.0/039-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por LA Mba. Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe Técnico No. GADMCLC.DF/1.0/12-2024, sobre la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal en el Cantón La Concordia, quien dentro del análisis respectivo determina en sus recomendaciones: “En virtud de lo expuesto, nos ratificamos en el Informe Técnico presentado con fecha 7 de octubre en que concluimos:

a) El presente proyecto de ordenanza constituye una norma tributaria, y la misma observa la determinación de los sujetos activo y pasivo del nuevo tributo, determina el precio para cada local según su uso, y con la determinación de los contratos de arrendamientos se generarían los requisitos suficientes para la configuración de la obligación tributaria, y la emisión de las facturas por arrendamiento mensual.

b) Después de lo expuesto, se concluye que el presente proyecto de ordenanza es viable y observa los requisitos suficientes para la configuración del cobro del canon de arrendamiento para los locales del Mercado Municipal.”;

c) Se adjuntan copias certificadas de los valores determinados por canon de arrendamiento establecidos en el proyecto “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA” información que reposa en el archivo de Contabilidad de la Dirección Financiera, que establece los valores a cobrar por canon de arrendamiento.

d) El valor establecido en la ordenanza y en los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA” del Plan de Negocios y Modelo de Gestión no incluye IVA ni ningún otro impuesto o tasa adicional.

e) Cabe mencionar que la proyección de Ingresos y Distributivo de Gastos de Mercado presentada por la Dirección Administrativa con Informe No. 0007-2024-GADMCLC, tampoco contempla el valor del IVA, una variación en los mismo implicaría una reforma del Presupuesto 2025”;

Que, mediante oficio No. GADMCLC.PS/1.0/003-2025 de fecha 07 de enero del 2025 la Procuradora Síndica adjunta el criterio jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/002-2025, mismo que determina en su **conclusión** lo siguiente:

“4.1. Con base a lo detallado en líneas anteriores se establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, tiene plena competencias y facultades, para dictar normas y ordenanzas de carácter general, de aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón La Concordia, conforme lo señalado en el Art. 7 del COOTAD, en concordancia con el Art 240 de la Constitución de la Republica.

4.2. Por otra parte es pertinente señalar que el proyecto de ordenanza objeto del presente criterio jurídico no vulnera derechos, toda vez que lo que busca y regular es el USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, a fin de garantizar la correcta administración del mercado, con normas claras, conforme lo determina nuestra constitución.

4.3. Así también el presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento que se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente; esta Asesoría Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia.”;

Y como **recomendación** lo siguiente:

“5.1. Por lo expuesto se recomienda continuar con su tratamiento conforme la normativa municipal vigente. En este contexto, esta Procuraduría Sindica emite informe de factibilidad para dar continuidad al Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.”;

“5.2. Así también se recomienda analicen las observación y recomendaciones emitidas por las diferentes áreas técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, contenidas en los diferentes informes técnicos presentados a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.”;

Que, según Informe No. GADMLC-SC-PP-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite las siguientes recomendaciones:

- “Dejar sin efecto las recomendaciones establecidas en los incisos octavo y noveno del informe Nro, GADMCLC-SC-PP-024 de fecha 21 de octubre de 2024, y reemplazarlas por la siguiente: en el Art. 23, establecer como segundo inciso el siguiente texto “Los puestos eventuales, son aquellos que están ubicados en las calles colindantes del mercado municipal, para la venta de ciertas mercancías, previa autorización del Administrador de Mercado en coordinación de la jefatura de seguridad ciudadana, por el tiempo máximo de tres días en la semana.”
- Dejar sin efecto la palabra “Técnico” de todas las recomendaciones emitidas mediante informe Nro, GADMCLC-SC-PP-024 de fecha 21 de octubre de 2024, y establecer que las funciones pertinentes abordadas en cada recomendación de dicho informe y en la ordenanza motivo de este análisis las realizará el “Administrador del Mercado” en coordinación del director o jefe departamental que requiera, según lo estudiado y debatido dentro de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.
- Establecer como Disposición Transitoria el siguiente texto: “Realizar una valoración Socio Económica dentro del lapso de 6 meses, una vez que sean entregados los locales comerciales con la finalidad de evaluar si el canon de arrendamiento es el correcto.”
- Establecer como Disposición General el siguiente texto: “En cuanto a las áreas comunes o de uso público no estarán sometidas al régimen de arrendamiento establecido en la presente ordenanza”

Y como conclusión:

*“La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** aprobar en segundo y definitivo debate **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, según consta en el presente informe”;*

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 16 de enero del año 2025, **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ.- RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-182-2025:** aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal en el Cantón La Concordia.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento. - El funcionamiento del Mercado Municipal estará sujeto a la autoridad y disposiciones de la Alcaldesa o Alcalde como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia a través de La o el funcionario designado por la máxima autoridad. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia concederá el derecho a ejercer el comercio en el Mercado Municipal previa inscripción en el registro, en coordinación con la Jefatura de seguridad ciudadana, Dirección financiera, Dirección de Gestión Ambiental, Jefatura de participación ciudadana, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa para la regulación, control y recaudación de tasas.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Central del cantón La Concordia.

Art. 3.- Ubicación.- El Mercado central está ubicado en el casco comercial de la cabecera cantonal a tres cuadras de la Av. Simón Plata Torres, entre las calles Primero de Mayo al Norte; Carchi al Sur; Loja al Este; y Santander al Oeste, consta con bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público.

Art. 4.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que presten el Mercado central, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por el funcionario, previa autorización por la máxima autoridad.

Art. 5.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior del mercado central, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

CAPÍTULO II DEL ARRENDAMIENTO

Art. 7.- Arrendamiento. - Los locales comerciales existentes en el mercado central y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento de dos años.

Art. 8.- Procedimiento. - Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Administrativa observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley de Inquilinato; y, la ordenanza.

Art. 9.- Precio del arriendo. - El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

Todos los valores fijados serán reajustables anualmente en un 10%, previo un análisis socioeconómico de la situación del país.

DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA						
SISTEMA DE TARIFAS PARA LOCALES DE LA PLANTA BAJA						
LOCALES	TIPO	CANTIDAD	ÁREA NETA m ²	TARIFA POR LOCAL		
				DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
BLOQUE 1						
LOCALES DE POLLOS	1	2	5,25	2,00	13,99	55,97
LOCALES DE POLLOS	2	2	4,90	1,97	13,76	55,03
LOCALES DE POLLOS	3	2	5,00	1,98	13,83	55,30
BLOQUE 2						
LOCALES DE POLLOS	3	9	5,00	1,98	13,83	55,30
LOCALES DE POLLOS	4	1	4,70	1,95	13,63	54,50
LOCALES DE POLLOS	5	3	5,14	1,99	13,92	55,67
LOCALES DE CÁRNICOS	1	2	4,74	2,00	14,00	56,01
LOCALES DE CÁRNICOS	2	18	5,00	2,03	14,18	56,70
LOCALES DE CÁRNICOS	3	2	5,14	2,04	14,27	57,07
LOCALES DE CÁRNICOS	4	2	4,85	2,01	14,08	56,30
LOCALES DE CÁRNICOS	5	2	5,19	2,04	14,30	57,21
LOCALES DE CÁRNICOS	6	13	5,37	2,06	14,42	57,68
LOCALES DE ABARROTES	1	2	6,62	2,28	15,95	63,81
LOCALES DE ABARROTES	2	2	6,87	2,30	16,12	64,47
LOCALES DE ABARROTES	3	1	7,75	2,39	16,70	66,82
BLOQUE 3						
LOCALES DE ABARROTES	4	1	6,5	2,27	15,87	63,49
LOCALES DE ABARROTES	5	7	6,69	2,29	16,00	64,00
LOCALES DE LACTEOS	1	2	5,14	2,11	14,76	59,03
LOCALES DE LACTEOS	2	4	5,03	2,10	14,68	58,74
BLOQUE 4						
LOCALES DE ABARROTES	4	2	6,5	2,27	15,87	63,49
LOCALES DE ABARROTES	5	3	6,69	2,29	16,00	64,00
LOCALES DE ABARROTES	6	1	7,00	2,32	16,21	64,82
LOCALES DE ABARROTES	7	2	6,29	2,25	15,73	62,93
LOCALES DE LACTEOS	1	2	5,14	2,11	14,76	59,03
LOCALES DE LACTEOS	2	4	5,03	2,10	14,68	58,74
BLOQUE 5						
LOCALES DE MARISCOS	1	8	5,00	1,98	13,83	55,30
LOCALES DE MARISCOS	2	8	5,12	1,99	13,90	55,62
LOCALES DE MARISCOS	3	16	5,22	2,00	13,97	55,89
LOCALES DE ABARROTES	3	1	7,75	2,39	16,70	66,82
LOCALES DE ABARROTES	4	2	6,5	2,27	15,87	63,49
LOCALES DE ABARROTES	7	2	6,29	2,25	15,73	62,93
LOCALES DE REPACIONES	1	1	13,05	2,84	19,88	79,51
LOCALES DE REPACIONES	2	1	12,07	2,75	19,23	76,91
LOCALES DE REPACIONES	3	1	13,91	2,92	20,45	81,80
BLOQUE CENTRAL						
LOCALES DE FRUTAS	1	18	3,79	1,67	11,72	46,87
LOCALES DE FRUTAS	2	10	4,00	1,69	11,86	47,43
LOCALES DE VERDURAS	1	5	4,00	1,58	11,06	44,24
LOCALES DE VERDURAS	2	25	3,79	1,56	10,92	43,68
LOCALES DE FLORES	1	3	8,66	1,65	11,57	46,28
TOTAL		192				
Elaboración: CONFICON, Evaluación Económica Diseño Mercado La Concordia, 2020						

DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA						
SISTEMA DE TARIFAS PARA LOCALES DE LA PLANTA ALTA						
LOCALES	TIPO	CANTIDAD	ÁREA NETA m ²	TARIFA POR LOCAL		
				DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
BLOQUE 1						
LOCALES DE COMIDA	1	1	10,87	2,38	16,68	66,71
LOCALES DE COMIDA	2	1	11,47	2,44	17,08	68,31
LOCALES DE COMIDA	3	2	6,56	1,97	13,81	55,25
LOCALES DE COMIDA	4	2	16,07	2,88	20,14	80,55
LOCALES DE COMIDA	5	3	7,61	2,07	14,51	58,04
LOCALES DE COMIDA	6	6	5,80	1,90	13,31	53,23
BLOQUE 2						
LOCALES MISCELANEOS	1	19	4,44	1,32	9,25	37,01
LOCALES MISCELANEOS	2	2	4,50	1,33	9,29	37,17
LOCALES MISCELANEOS	3	1	4,61	1,34	9,37	37,46
LOCALES MISCELANEOS	4	6	4,30	1,31	9,16	36,64
LOCALES MISCELANEOS	5	6	4,20	1,30	9,09	36,37
LOCALES MISCELANEOS	6	8	5,10	1,38	9,69	38,77
LOCALES MISCELANEOS	7	12	4,00	1,28	8,96	35,84
LOCALES MISCELANEOS	8	3	6,40	1,51	10,56	42,22
LOCALES MISCELANEOS	9	1	6,60	1,53	10,69	42,76
LOCALES MISCELANEOS	10	1	6,25	1,49	10,46	41,83
LOCALES MISCELANEOS	11	3	4,88	1,36	9,55	38,18
LOCALES MISCELANEOS	12	2	7,50	1,61	11,29	45,15
LOCALES MISCELANEOS	13	1	7,92	1,65	11,57	46,27
BLOQUE 3						
LOCALES ESPECIALES	1	1	5,66	1,34	9,37	37,47
LOCALES ESPECIALES	2	3	6,32	1,40	9,81	39,23
LOCALES ESPECIALES	3	4	6,23	1,39	9,75	38,99
BLOQUE 4						
LOCALES ESPECIALES	2	2	6,32	1,40	9,81	39,23
LOCALES ESPECIALES	3	4	6,23	1,39	9,75	38,99
LOCALES ESPECIALES	4	1	6,10	1,38	9,66	38,64
LOCALES ESPECIALES	5	1	5,45	1,32	9,23	36,92
LOCALES DE COMIDA	3	2	6,56	1,97	13,81	55,25
LOCALES DE COMIDA	7	2	7,88	2,10	14,69	58,76
LOCALES DE COMIDA	8	1	7,43	2,06	14,39	57,56
LOCALES DE COMIDA	9	1	7,20	2,03	14,24	56,95
LOCALES DE COMIDA	10	2	7,00	2,02	14,11	56,42
LOCALES DE COMIDA	11	1	14,33	2,71	18,98	75,92
LOCALES DE COMIDA	12	1	5,46	1,87	13,08	52,32
LOCALES DE COMIDA	13	1	5,97	1,92	13,42	53,68
LOCALES MISCELANEOS	2	2	4,50	1,33	9,29	37,17
LOCALES MISCELANEOS	4	6	4,30	1,31	9,16	36,64
LOCALES MISCELANEOS	5	10	4,20	1,30	9,09	36,37
LOCALES MISCELANEOS	6	2	5,10	1,38	9,69	38,77
LOCALES MISCELANEOS	8	3	6,40	1,51	10,56	42,22
LOCALES MISCELANEOS	10	1	6,25	1,49	10,46	41,83
LOCALES MISCELANEOS	14	1	5,25	1,40	9,79	39,17
LOCALES MISCELANEOS	15	1	5,60	1,43	10,02	40,10
LOCALES MISCELANEOS	16	18	4,10	1,29	9,03	36,11
TOTAL		151				

Elaboración: CONFICON. Evaluación Económica Diseño Mercado La Concordia. 2020

Elaboración: CONFICON, Evaluación Económica Diseño Mercado La Concordia, 2020

DISEÑO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA				
RENTA PARA LOCALES DE ALQUILER				
LOCALES	TIPO	CANTIDAD	ÁREA NETA m ²	RENTA
				MENSUAL
BLOQUE 1 PLANTA BAJA				
LOCALES DE ALQUILER	1	2	36,49	443
LOCALES DE ALQUILER	2	2	42,00	510
BLOQUE 2 PLANTA BAJA				
LOCALES DE ALQUILER	3	1	38,54	468
LOCALES DE ALQUILER	4	1	42,34	514
LOCALES DE ALQUILER	5	1	49,80	605
BLOQUE 5 PLANTA BAJA				
LOCALES DE ALQUILER	3	2	38,54	468
LOCALES DE ALQUILER	6	2	61,67	749
BLOQUE 6 PLANTA BAJA				
LOCALES DE ALQUILER	7	2	30,10	366
BLOQUE 4 PLANTA ALTA				
SALON DE USOS MULTIPLES	1	1	93,75	
TOTAL		13		
Elaboración: CONFICON, Evaluación Económica Diseño Mercado La Concordia, 2020				

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento. - Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- Ser mayor de 18 años.
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos. - El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación. - Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón La Concordia; y, que vengan ejerciendo la actividad el mayor tiempo de servicio en el mercado.

Art. 14.- Firma de contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días, contados desde la notificación, caso contrario, se concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se tramitará a través del funcionario designado como responsable dentro de la Dirección administrativa, quien a su vez remitirá en copias a la Jefatura de Rentas, para efectos de la emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento. - La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con el pago de la Patente Municipal para el respectivo funcionamiento del local comercial.

Art. 16.- El Administrador de Mercado autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario e informe favorable.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local. - A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera cantonal.

Art. 19.- Horario de atención. - El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio en que se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan:

Desde las 05h00, hasta las 19h00 de lunes a sábado; y, domingos 05h00 hasta las 17h00. Después de cumplidos estos horarios, el Administrador de Mercado organizará los equipos de limpieza conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 20.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio. - Los arrendatarios pagarán la tasa de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes

y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre la tasa de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

SECCIÓN I GENERALIDADES

Art. 22.- División. - El mercado municipal cuenta con 2 plantas, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones.

Art. 23.- Clasificación. - Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

Los puestos permanentes, son los que se encuentran ubicados en el interior del mercado municipal y se utilizan para la venta constante de una determinada mercadería, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.

Los puestos eventuales, son aquellos que están ubicados en las calles colindantes del mercado municipal, para la venta de ciertas mercancías, previa autorización del Administrador de Mercado en coordinación de la jefatura de seguridad ciudadana, por el tiempo máximo de tres días en la semana.

Art. 24.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación, aprobado por la máxima autoridad.

SECCIÓN II

DE LOS LOCALES Y PUESTOS DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA

Art. 25.- Ubicación de locales. - Los locales destinados al expendio de comidas, tiendas de víveres y refrescos estarán ubicados en una determinada sección del mercado municipal y conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza; y, los locales destinados al expendio de productos cárnicos, quesos y víveres, estarán ubicados en otra sección del mercado municipal.

Art. 26.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 27.- Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 28.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la administración

Art. 29.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 30.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III

LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 31.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza según el plano aprobado.

Art. 32.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, después del horario establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

Art. 33.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.

SECCIÓN IV

LOCALES DE VÍVERES, FRUTAS Y VERDURAS

Art. 34.- Los locales de víveres y frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 35.- Los expendedores de víveres, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por el Administrador de Mercado.

CAPÍTULO IV

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 36.- Control. - El control de los puestos comerciales estará a cargo del Administrador de Mercado en coordinación con la jefatura de seguridad ciudadana.

Art. 37.- Deberes y atribuciones de la jefatura de seguridad ciudadana. Son deberes y atribuciones de la jefatura de seguridad ciudadana, las que se encuentran establecidas en el estatuto orgánico funcional del GAD Municipal en coordinación con el Administrador de Mercado.

Art. 38.- El Administrador de Mercado en coordinación con el Jefe de Seguridad Ciudadana será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

- a) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- b) En coordinación con Gestión Ambiental, controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias.

Art. 39.- De los agentes de control. - Son deberes y atribuciones de los agentes de control las que se encuentran establecidas en el estatuto orgánico funcional del GAD Municipal en coordinación con el Administrador de Mercado; y las demás que disponga su inmediato superior para el funcionamiento.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 40.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a). Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b). Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Administrador de Mercado o de la jefatura de seguridad ciudadana; y,
- c). Denunciar por escrito ante la alcaldesa o alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado municipal, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 41.- Obligaciones. - Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y esta ordenanza;
- b) Pagar mensualmente la tasa de arriendo en la ventanilla de recaudación, conforme lo establecido en el contrato;

- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la jefatura de seguridad ciudadana según la normativa vigente;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares, horarios y corredores habilitados para tal fin;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- k) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- l) Informar a la alcaldesa o alcalde por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Administrador de Mercado.
- n) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- o) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- p) Se prohíbe subarrendar los locales comerciales, a partir de la publicación de la presente ordenanza.
- q) Cada arrendatario será responsable del consumo y pago de los servicios básicos del local designado.

Art. 42.- Obligación de carácter individual. - Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 43.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- g) Utilizar los puestos y locales para fines distintos al autorizado;
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;

- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) Alterar el orden público;
- n) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender de una manera ambulante en el mercado;
- q) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- r) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES GENERALIDADES

Art. 44.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Administrador de Mercado previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo, según lo determina en su artículo 42 numeral 7.

Las multas serán determinadas por la administración, visto el informe de la unidad responsable dentro del área, y se enviarán a la Dirección Financiera las órdenes de emisión con los datos suficientes para generar los respectivos títulos de crédito. (aplicar lo establecido en el procedimiento instructivo y sancionador)

Art. 45.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 46.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por la municipalidad
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 47.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;

- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o agente de control.

Art. 48.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y **multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.**

Art. 49.- Las faltas graves se sancionarán con **multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.**

Art. 50.- Clausura. - Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más de la tasa de arrendamiento mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 51.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII

Art. 52.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 52 y 53 de esta ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 53.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 54.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes en el área comprendida entre las calles, av. Federico Gonzales Suárez, Av. Esmeraldas, Av. Amazonas y Av. Simón Plata Torres.

Art. 55.- Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas, adolescentes jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Artículo 56.- Ejecución. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza por el Administrador del Mercado y dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - En cuanto a las áreas comunes o de uso público no estarán sometidas al régimen de arrendamiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Realizar una valoración Socio Económica dentro del lapso de 6 meses, una vez que sean entregados los locales comerciales con la finalidad de evaluar si el canon de arrendamiento es el correcto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los 16 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS**

Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA LILIANA
QUIROZ LOOR**

Ab. Verónica Liliana Quiroz Loor Msc.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal La Concordia, **CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2024 y en segundo debate en Sesión ordinaria realizada el 16 de enero de 2025. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LLOOR

Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 17 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

Sandra Elizabeth Ocampo Heras

ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
VERONICA LILIANA
QUIROZ LLOOR

Ab. Verónica Liliana Quiroz Llor Msc.

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador

ORDENANZA No 2024 – 124

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos cantonales descentralizados somos autónomos por mandato del Art. 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

El Art. 264 de la CRE dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el Art. 260 *ibídem*, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la CRE, 3 del COOTAD y 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del *buen vivir*.

El Art. 425 de la CRE establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas *infraconstitucionales*, en caso de conflicto.

De igual forma, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la CRE reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así como, en las condiciones previstas en el Art. 321 *ibídem*, a los derechos de propiedad, conforme la proyección social y las políticas públicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con los principales deberes del Estado, el 20 de diciembre de 2023 fue promulgada la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, con carácter de

urgente en materia económica, que busca fortalecer y rescatar la situación ecuatoriana, a partir de la implementación de incentivos tributarios, inversión

nacional y extranjera y creación de empleo, para el cumplimiento de lo dispuesto entre otros, en el Art. 336 de la CRE, siendo el Estado el llamado a impulsar y velar por la eficiencia y calidad de los servicios, minimizando distorsiones y fomentando competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, para asegurar la participación de las personas en procesos de desarrollo económico, evitando la precarización de la calidad de vida de las poblaciones, particularmente en los Cantones.

En virtud de los principios previstos en el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es menester que los Concejos Cantonales consideren la remisión de intereses como un mecanismo de cumplimiento de los estándares constitucionales señalados, pero, además, en favor de los derechos de los contribuyentes, para mejorar el impacto que está afrontando la población a propósito del incremento del desempleo y otros fenómenos socioeconómicos, que han ido en detrimento del desarrollo económico y el proyecto de vida de las personas, en particular de las emprendedoras.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AIGCHOS

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que el Art. 225 en su numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que el sector público comprende, Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador determina, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que el Art. 60.d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad

privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, conforme el Art. 186 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias *sobre toda otra norma de leyes generales*, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los *principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria*;

Que, conforme el Art. 6 del Código Tributario, *los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...)*;

Que el Art. 8 del Código Tributario reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 54 del Código Tributario, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 del Código Tributario, establece que, en el ámbito municipal, *la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u*

órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que el Art. 68 del Código Tributario, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 461, del 20 de diciembre de 2023, establece que los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos (...). El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión. Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y, (b) Cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley. Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir, los contribuyentes además deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales nacionales y/o internacionales. De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario;

Que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la Ordenanza, siguiendo las disposiciones previstas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la:

**ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS,
DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN
LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica de Urgencia Económica, *Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo*, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 461 del 20 de diciembre de 2023.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el Cantón Sigchos.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - La Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses, interés de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, interés mora, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", esto es el 20 de diciembre de 2023, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 20 de diciembre de 2023.

Art. 12.- Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (20 de diciembre de 2023), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", y en esta ordenanza, esto es ciento cincuenta (150) días a partir de la publicación de dicha ley.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código

Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".

TERCERA.- Vigencia de la Ordenanza.- La presente ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo"; esto es, a partir del día siguiente hábil al **20 de diciembre de 2023**, independientemente del tiempo de aprobación de la presente ordenanza.

CUARTA.- Difusión masiva de la Ordenanza.- Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza en el dominio web de la institución, la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a 09 de febrero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR VINICIO MONGE
TIPÁN

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la **Ordenanza de Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos, Derivados de los Tributos, Cuya Administración y Recaudación le Corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Sigchos**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 31 de enero del 2024 en primera debate; y en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 09 de febrero del 2024 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 09 de febrero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 09 días del mes febrero del 2024, a las 15h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. -
Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 09 días del mes de febrero del 2024, a las 15h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR VINICIO MONGE
TIPAN**

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.

ALCALDE DE SIGCHOS

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 09 días del mes febrero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.

SECRETARIO DE CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 260 de la Norma Suprema del Ecuador, prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

Que, los artículos 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del GAD Provincial tiene la facultad de "convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa...";

Que, el Art. 215 del COOTAD tipifica: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Que, artículo 240 del COOTAD, respecto del Anteproyecto de Presupuesto dispone: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del ejecutivo hasta el 20 de octubre".

Que, artículo 241 del COOTAD, especifica de la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto del Presupuesto: "El anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el artículo 242 COOTAD, establece de la Responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado: "La máxima autoridad ejecutiva previo proceso participativo y de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso";

Que, el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria realizada el 28 de octubre del 2024, mediante Resolución N° 001-2024, resolvió: "1.) Validar las prioridades definidas en el Anteproyecto del Presupuesto para el año fiscal 2025, presentado en la Sesión Ordinaria del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, efectuada el 28 de octubre del 2024. 1.1) Establecer y emitir su conformidad con las prioridades de inversión, definidas en el Anteproyecto del Presupuesto del Año Fiscal 2025";

Que, mediante memorando N° 1334-2024-DF, del 30 de octubre de 2024, suscrito por el Ilgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero, remite el informe financiero N° 011 - 2024 -DF, del 30 de octubre de 2024, para la aprobación en primer debate del Presupuesto del ejercicio fiscal año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, en Sesión Extraordinaria del 08 de noviembre del 2024, mediante Resolución de Consejo N° 032, la Cámara resolvió: Aprobar en primer debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al informe financiero N° 011-2024-DF, del 30 de octubre del 2024, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa

Espinosa, Director Financiero y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

Que, mediante oficio N° 007-CPP-GADPN, del 27 de noviembre de 2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite a la Cámara, el informe N° 007-CPP-GADPN-2024, suscrito por el Abogado Jimmy Reyes Mariño, Presidente, que en su parte pertinente, resuelve: PRIMERO: Sugerir a la Cámara Provincial, la aprobación en segunda instancia de la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a las recomendaciones constantes en el informe de la Comisión.

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre de 2024, con Resolución de Consejo N° 107, la Cámara Provincial, Resolvió: Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y, acoger favorablemente el informe N° 007-CPP-GADPN-2024, del 19 de noviembre del 2024, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, suscrito por el Abogado Jimmy Reyes Mariño, Presidente de la Comisión;

Que, mediante memorando N° 1562-2024-DF, del 24 de diciembre del 2024, suscrito por el tecnólogo Marco L. Espinosa, Director Financiero, remite el consolidado del PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y e); 238, 240, 241, 245 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025,
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025
	1 INGRESOS PERMANENTES	5.408.618,87
	1 IMPUESTOS	6.500,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	6.500,00
01.01.000.000.110206.000.002	DE ALCABALAS	6.500,00
	2 TASAS Y CONTRIBUCIONES	340.000,00
1301	TASAS GENERALES	303.000,00
01.02.000.000.130102.000.002	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	120.000,00
01.02.000.000.130106.000.002	ESPECIES FISCALES	1.000,00
01.02.000.000.130107.000.002	VENTA DE BASES	160.000,00
	OTRAS TASAS	22.000,00
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	37.000,00
01.02.000.000.130299.000.002	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	37.000,00
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	73.000,00
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	25.000,00
01.03.000.000.140204.000.002	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	17.500,00

01.03.000.000.140299.000.002	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	7.500,00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	48.000,00
01.03.000.000.140399.000.002	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	48.000,00
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	455.988,40
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	52.150,00
01.04.000.000.170201.000.002	TERRENOS	14.300,00
01.04.000.000.170202.000.002	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	7.850,00
01.04.000.000.170204.000.002	MAQUINARIA Y EQUIPOS	30.000,00
1704	MULTAS	403.838,40
01.04.000.000.170499.000.002	OTRAS MULTAS	403.838,40
	5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.976.996,62
1806	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3.976.996,62
01.05.000.000.180602.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	3.850.662,78
01.05.000.000.180642.000.003	DEL PGE A GADS PROVINCIAL PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	126.333,84
	6 OTROS INGRESOS	556.133,85
1904	OTROS NO OPERACIONALES	556.133,85
01.06.000.000.190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	556.133,85
	2 INGRESOS NO PERMANENTES	22.566.724,01
	001 TRASNFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	22.566.724,01
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	13.374.794,64
02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	13.374.794,64
02.01.000.002.280401.001.001	FONDO COMUN CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL AMAZONICA	-
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE	9.156.269,81
02.03.000.001.280602.001.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	8.984.879,81
02.03.000.001.280642.000.003	DEL PGE A LOS GADS PROVINCIAL POR EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENA	171.390,00
2810	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA	35.659,56
02.03.000.001.281001.000.001	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	35.659,56
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27.754.061,90
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	6.360.491,45
3601	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	3.603.539,45
360102,001	BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL - MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL	2.161.315,50
360102,002	BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL - RIEGO Y DRENAJE PARA INVVERSIÓN	1.442.223,95
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	2.756.952,00
03.02.000.001.360201.010.302	BDE CR 41702 AMPLIAC Y ASFALT VÍA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA TENA	473.436,25
03.02.000.002.360201.010.302	BDE CR 41703 AMPLIAC Y ASFALT VÍA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA TENA	2.283.515,75
37	SALDOS DISPONIBLES	6.701.721,97
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	6.701.721,97
03.01.000.001.370101.000.001	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL – BCE	4.152.259,53
03.01.000.001.370101.000.002	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN SCTEA – BCE	1.284.635,45
03.01.000.001.370104.000.302	DE PRESTAMOS 01210203 , GAD NAPO BDE CREDITO - BCE	377.235,43
03.01.000.001.370105.000.701	DE PRESTAMOS 01210204 GAD NAPO, BDE DONACION - BCE	887.591,56
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	14.691.848,48
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	14.691.848,48
03.02.000.001.380101.000.001	DE CUENTAS POR COBRAR	190.856,20
380101	BDE CR- 41633 AMPLIAC Y ASF VIA TRONCAL AMAZONICA PAPANCO MUSULLACTA	2.508.951,60
380101	BDE CR- 41418 BDE AMPL ASFALT VIA DES PTE RIO PUSUNO AHUANO (2021)	799.652,24
380101	BDE CR 41608 CONSTR PTE RIO NAPO PARROQ MISAHUALI (2023)	890.159,83
380101	PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE FINGADS I, II, III	968.795,16
380101	CXC AÑOS ANTERIORES FINGAD III -ELABORAC ESTUDIOS 3 VIAS Y UN PUENTE	265.454,00
380101	CUENTAS POR COBRAR FDSA 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 -ACUERDO 33 MEF	1.724.063,99
03.02.000.001.380107.000.001	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.228.499,59
380107	PROYECTOS RIEGO Y DRENAJE FINGAD I Y III	382.578,68
03.02.000.001.380108.000.001	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	5.732.837,19
Totales=> Presupuesto año fiscal 2025		55.729.404,78

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	
	10 ADMINISTRACION GENERAL		3.833.702,30
	1 PREFECTURA		139.196,73
	001 SIN PROYECTO		139.196,73
	001 GASTO EN PERSONAL		139.196,73
10.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	106.998,36	
10.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	8.916,53	
10.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1.900,00	
10.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	12.465,31	
10.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	8.916,53	
	2 VICEPREFECTURA		92.276,15
	001 SIN PROYECTO		92.276,15
	001 GASTO EN PERSONAL		92.276,15
10.02.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	71.172,48	
10.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5.931,04	
10.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	950,00	
10.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	8.291,59	
10.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	5.931,04	
	3 ASESORIA DE PREFECTURA		78.711,13
	001 SIN PROYECTO		78.711,13
	001 GASTO EN PERSONAL		78.711,13
10.03.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	60.600,96	
10.03.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	5.050,08	
10.03.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	950,00	
10.03.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	7.060,01	
10.03.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	5.050,08	
	4 DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA		194.994,56
	001 SIN PROYECTO		194.994,56
	001 GASTO EN PERSONAL		182.994,56
10.04.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	97.917,00	
10.04.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	8.219,87	
10.04.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.325,00	
10.04.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	11.491,38	
10.04.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	8.216,58	
10.04.001.001.510706	BENEFICIO POR JUBILACION	53.100,00	
10.04.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	724,73	
	002 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA		10.000,00
10.04.001.002.530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	10.000,00	
	003 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		2.000,00
10.04.001.003.570206.000.15.01.000.99.99.99.99.002	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	2.000,00	
	5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN		718.939,60
	001 SIN PROYECTO		337.157,13
	001 GASTO EN PERSONAL		310.270,85
10.05.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	233.107,56	
10.05.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	19.425,63	
10.05.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	11.155,00	
10.05.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	27.157,03	
10.05.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	19.425,63	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		17.136,28
10.05.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	1.082,07	
10.05.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	475,00	
10.05.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.984,84	
10.05.001.002.510601	APORTE PATRONAL	1.512,73	
10.05.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	1.081,64	
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN		9.750,00
10.05.001.003.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	5.000,00	
10.05.001.003.840103	MOBILIARIO	3.000,00	
10.05.001.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.750,00	

	002 UNIDAD DE PROMOCION		329.224,59
	001 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL AL PUBLICO EXTERNO EN LA PROVINCIA DE NAPO		168.856,55
10.05.002.001.530207	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	85.000,00	
10.05.002.001.750501	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ROTULOS Y SEÑALÉTICA VIAL EN TODA LA PROVINCIA	80.000,00	
10.05.002.001.840103	MOBILIARIO	2.000,00	
10.05.002.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.856,55	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA REPOTENCIAR LOS EQUIPOS DE LA UNIDAD DE PROMOCION		30.000,00
10.05.002.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	30.000,00	
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOCION Y DIFUSION PUBLICITARIA EN LA PARTE DE LA INSTITUCION		3.000,00
10.05.002.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.000,00	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		127.368,04
	001 FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSION DE PLANES Y PROYECTOS DEL GADPN		4.000,00
10.05.004.001.530204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	4.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACION AL PUBLICO EXTERNO		89.968,04
10.05.004.002.530207.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	81.168,04	
10.05.004.002.530702.000.15.01.000.99.99.99.99.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8.800,00	
	003 FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACION INSTITUCIONAL		33.400,00
10.05.004.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.900,00	
10.05.004.003.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	30.500,00	
	003 SUBDIRECCION DE ALLY TV		52.557,88
	001 FORTALECIMIENTO DEL CANAL ALLY TV A TRAVES DE LA AMPLIACION DE LA FRECUENCIA EN TODA LA PROVINCIA DE NAPO		5.000,00
10.05.003.001.530606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	5.000,00	
	002 EXPROPIACION DE TERRENO		5.000,00
10.05.003.002.840301	TERRENOS (EXPROPIACION)	5.000,00	
	003 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV		42.557,88
10.05.003.003.530405	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8.057,88	
10.05.003.003.840103	MOBILIARIO	3.500,00	
10.05.003.003.840105	VEHICULOS	31.000,00	
	6 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		2.609.584,13
	001 SIN PROYECTO		549.555,59
	001 GASTO EN PERSONAL		454.316,01
10.06.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	337.426,56	
10.06.001.001.710106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	5.820,00	
10.06.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	28.603,88	
10.06.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	12.125,00	
10.06.001.001.710304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	132,00	
10.06.001.001.710306.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTACION	990,00	
10.06.001.001.710401.000.15.01.000.99.99.99.99.002	POR CARGAS FAMILIARES	108,00	
10.06.001.001.710408.000.15.01.000.99.99.99.99.002	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	67,50	
10.06.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	40.017,33	
10.06.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	28.603,88	
10.06.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	421,86	
	002 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN		32.300,00
10.06.001.002.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	7.000,00	
10.06.001.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	17.000,00	
10.06.001.002.730804	MATERIALES DE OFICINA	500,00	
10.06.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	7.800,00	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		62.939,58
	001 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN		1.939,58
10.06.001.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	1.939,58	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		61.000,00
10.06.001.003.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	61.000,00	
	002 ESTUDIOS Y PROYECTOS		1.585.928,87
	001 ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		367.137,81
10.06.002.001.730605.001.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (VARIOS)	12.007,65	
10.06.002.001.730605	ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA SAN PABLO-SAN MARTIN-ALTO ONGOTA CANTON TENA Y ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	90.000,00	

10.06.002.001.730610.06.002.001.05	ESTUDIOS PARAL AMPLIACION Y ASFALTADO DE LAVIA SANTA ROSA-SANTA ROSA ALTO, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	41.413,72	
10.06.002.001.730605	ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUCA URKU-PUCA CHICTA-TUYANO PARROQUIA MISAHUALLI , PROVINCIA DE NAPO.	158.716,44	
10.06.002.001.730605	ESTUDIOS CONSTRUCCION EDIFICIO GAD PROVINCIAL DE NAPO	65.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y LICENCIAS INFORMATICAS		19.500,00
10.06.002.002.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	16.000,00	
10.06.002.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.500,00	
10.06.002.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.002	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.000,00	
	003 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TOPOGRAFIA DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		9.000,00
10.06.002.003.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5.000,00	
10.06.002.003.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.000,00	
10.06.002.003.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.002	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000,00	
	005 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		63.500,00
10.06.002.005.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	63.500,00	
	006 EXPROPIACION DE BIENES		70.000,00
840301	EXPROPIACION DEL EX HOSPITAL STADLER RICHARD DEL CANTON ARCHIDONA	70.000,00	
	006 ARRASTRE PROYECTOS 2024		1.056.791,06
	001 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y LICENCIAS INFORMATICAS		4.240,00
10.06.001.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.002	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.240,00	
	002 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		41.800,00
10.06.002.001.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	41.800,00	
	003 ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		910.751,06
10.06.003.001.730605.002.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULT PARA LOS EST AMP Y ASF VIA PONCELOMA, YANA URKU, MACHAKUY YACU , PARROQUIA MISAHUALLI, PROVINCIA DE NAPO	71.054,26	
10.06.003.001.730605.003.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIO Y DISEÑO DEFIN PARA LA CONST DEL PTE SOBRE EL RIO PUSUNO, BAJO PUSUNO, PARROQUIA AHUANO.	61.257,30	
10.06.003.001.730605.006.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIO CONSTRUC DEL COLISEO EN LA CABECERA CANTONAL DE ARCHIDONA	48.000,00	
10.06.003.001.730605.010.15.01.000.99.99.99.99.701	ESTUD Y DIS DEF ING PARA LA AMPLIA, RECTIF Y MEJOR CORREDOR E436	613.839,50	
10.06.003.001.730605	ESTUDIOS PARA LA AMPLICACION Y ASFALTADO DE L VIA:DESDE LA "Y" DE SERENA HASTA LA COMUNIDAD ALLUKUS (LAGUNA AZUL) Y DEL PUENTE SOBRE EL RIO UCHUCULIN, PARROQUIA TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	116.600,00	
	004 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		100.000,00
	001 APOORTE PARA ESTUDIO Y DISEÑO DE LA REPOTENCIACION DEL PARQUE LA ISLA, CANTON TENA		100.000,00
10.06.004.001.780104.014.15.01.000.99.99.99.99.001	APOORTE AL GADM TENA ESTUD Y DIS REPOTEN PARQUE ISLA CANTON TENA	100.000,00	
	003 PLANIFICACION TERRITORIAL		3.900,00
	001 FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS		3.900,00
10.06.003.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.900,00	
	004 PARTICIPACION CIUDADANA		9.500,00
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GADP DE NAPO.		8.000,00
10.06.004.001.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	3.000,00	
10.06.004.001.840103.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	3.500,00	
10.06.004.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.500,00	
	002 ARRASTRE PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024		1.500,00
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GADP DE NAPO.		1.500,00
10.06.004.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.500,00	
	006 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		460.699,67
	001 CANTON ARCHIDONA		207.825,44
10.06.006.001.730605.007.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIOS Y DIS DEFINIT DEFIN PARA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA DESDE EL CENTRO POBLADO DE COTUNDO-COMUNIDAD BUENOS AIRES-COMUNIDAD 9 DE JUNIO-COMUNIDAD 5 DE OCTUBRE HASTA LA COMUNIDAD 20 DE MAYO, PARROQUIA COTUNDO, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	107.825,44	

10.06.006.001.730605.009.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUD Y DISEÑOS DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LA ZONA, PARROQUIA COTUNDO, CANTON ARCHIDONA , PROVINCIA DE NAPO	100.000,00	
	002 CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA		151.837,70
10.06.006.002.730601.001.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIOS Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LAS VIAS TRAMO 01 DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO ANZU SECTOR EL CAPRICHIO-BAJO ILA; TRAMO 2 DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO ANZU SECTOR TZAWATA; TRAMO 3 DESDE EL CAPRICHIO-PINILLOYACU; TRAMO 4 DESDE EL PUENTE EL RIO PUMAYACU-KULAUURKU; TRAMO 5 DESDE LA BANEÑA-LUZ DE AMERICA -PUNI ISHPINGO, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA , PROVINCIA DE NAPO	151.837,70	
	002 ARRASTRE PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024		101.036,53
	001 CANTON ARCHIDONA		66.530,97
10.06.002.001.730605.009.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUD Y DISEÑOS DEFINITIVO PUENTE SOBRE RIO MISAHUAL, BARRIO S ANTONI	66.530,97	
	002 CANTON QUIJOS		34.505,56
10.06.002.002.730601.002.15.01.000.99.99.99.99.001	EST PARA OBRA DE CONTENCIÓN SOBRE LA VIA DE INGRESO A QUIJOS HUAYCO	14.178,56	
10.06.006.002.730601.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTR CONSULT ASFAL ACCES VIAS RURAL S JOSE ALTO EL CARMEN ALTO	10.327,00	
10.06.006.002.730605.011.15.01.000.99.99.99.99.001	DISEÑO DEF CONST MURO TRANSV CONTROL ALUVION QUEBRADA M JOSEFI LA	10.000,00	
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		3.632.580,69
	1 DIRECCION ADMINISTRATIVA		2.258.175,45
	001 SIN PROYECTO		1.216.330,53
	001 GASTO EN PERSONAL		1.150.734,21
20.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	624.391,80	
20.01.001.001.510106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	184.692,00	
20.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	67.423,65	
20.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	38.800,00	
20.01.001.001.510304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	4.092,00	
20.01.001.001.510306.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTACIÓN	30.690,00	
20.01.001.001.510401.000.15.01.000.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	2.925,60	
20.01.001.001.510408.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2.308,65	
20.01.001.001.510509.000.15.01.000.99.99.99.99.002	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	25.500,00	
20.01.001.001.510512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUBROGACION	3.805,15	
20.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	95.181,72	
20.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	67.423,64	
20.01.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.500,00	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		65.596,32
20.01.001.002.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4.039,14	
20.01.001.002.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2.345,00	
20.01.001.002.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	48.469,68	
20.01.001.002.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5.718,71	
20.01.001.002.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	4.039,14	
20.01.001.002.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	984,65	
	002 SERVICIOS INSTITUCIONALES		527.561,10
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESEMPEÑO OPTIMO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO AL REGLAM DE HIGIENE Y SEGUR GADP NAPO		434.861,10
20.01.002.001.530101.000.15.01.000.99.99.99.99.002	AGUA POTABLE	2.500,00	
20.01.002.001.530104.000.15.01.000.99.99.99.99.002	ENERGIA ELECTRICA	75.000,00	
20.01.002.001.530105.000.15.01.000.99.99.99.99.002	TELECOMUNICACIONES	39.600,00	
20.01.002.001.530402.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	41.300,00	
20.01.002.001.530404.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9.000,00	
20.01.002.001.530801.000.15.01.000.99.99.99.99.002	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.500,00	
20.01.002.001.530804.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MATERIALES DE OFICINA	10.000,00	
20.01.002.001.530805.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MATERIALES DE ASEO	10.000,00	
20.01.002.001.530811.000.15.01.000.99.99.99.99.002	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	7.400,00	
20.01.002.001.530813.000.15.01.000.99.99.99.99.002	REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.040,00	
20.01.002.001.531403	MOBILIARIO	8.000,00	
20.01.002.001.531404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	521,10	
20.01.002.001.730208.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	219.000,00	

	002 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		7.000,00
20.01.002.002.570102.000.15.01.000.99.99.99.002	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	7.000,00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		10.000,00
20.01.002.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	7.000,00	
20.01.002.003.840105	VEHICULO	3.000,00	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		75.700,00
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESEMPEÑO OPTIMO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO AL REGLAM DE HIGIENE Y SEGUR GADP NAPO		25.300,00
20.01.002.004.530101	AGUA POTABLE	200,00	
20.01.002.004.530104	ENERGIA ELECTRICA	6.500,00	
20.01.002.004.530105	TELECOMUNICACIONES	2.600,00	
20.01.002.004.530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	15.000,00	
20.01.002.004.530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	200,00	
20.01.002.004.530820	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	800,00	
	002 BIENES DE LARGA DURACION		1.000,00
20.01.002.004.840106	HERRAMIENTAS	1.000,00	
	003 SISTEMA DE GENERACION DE EMERGENCIA ELECTRICA Y REPONTEC DEL TRANSFORMADOR EDIFICIO GADPN.		32.000,00
20.01.002.004.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	12.000,00	
20.01.002.004.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	10.000,00	
20.01.002.004.840104	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000,00	
	004 FORTAL INSTIT MEDIANTE REPARAC ADQ DE EQUIPOS, MOBILIARIOS DEL AUDITORIO DEL GADPN		17.400,00
20.01.002.004.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	2.000,00	
20.01.002.004.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	600,00	
20.01.002.004.840103	MOBILIARIO	2.800,00	
20.01.002.004.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	12.000,00	
	003 SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO		202.045,34
	001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		117.005,52
20.01.003.001.530203.000.15.01.000.99.99.99.002	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	2.000,00	
20.01.003.001.530303.000.15.01.000.99.99.99.002	VIATICOS EN EL INTERIOR	2.000,00	
20.01.003.001.530304	VIATICOS AL EXTERIOR	3.500,00	
20.01.003.001.530606.000.15.01.000.99.99.99.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	3.000,00	
20.01.003.001.530612.000.15.01.000.99.99.99.002	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	11.505,52	
20.01.003.001.530702.000.15.01.000.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	6.000,00	
20.01.003.001.530802.000.15.01.000.99.99.99.002	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION	75.000,00	
20.01.003.001.530805	MATERIALES DE ASEO	2.000,00	
20.01.003.001.530809.000.15.01.000.99.99.99.002	MEDICAMENTOS	7.000,00	
20.01.003.001.530826.000.15.01.000.99.99.99.002	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	5.000,00	
	002 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		4.000,00
20.01.003.002.570201.000.15.01.000.99.99.99.002	SEGUROS PERSONAL	4.000,00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		15.500,00
20.01.003.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	9.500,00	
20.01.003.003.840113.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS MEDICOS	2.000,00	
20.01.003.003.840115.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS ODONTOLÓGICOS	4.000,00	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		65.539,82
	001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		49.792,00
20.01.003.004.530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	200,00	
20.01.003.004.530802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION	31.000,00	
20.01.003.004.530805	MATERIALES DE ASEO	75,00	
20.01.003.004.530809	MEDICAMENTOS	13.375,00	
20.01.003.004.530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	3.928,00	
20.01.003.004.530832	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	1.214,00	
	002 BIENES DE LARGA DURACION		15.747,82
20.01.003.004.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	765,21	
20.01.003.004.840113	EQUIPOS MEDICOS	347,83	
20.01.003.004.840115	EQUIPOS ODONTOLÓGICOS	14.634,78	
	004 SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA		312.238,48
	001 PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS CON GARANTIA		10.000,00
20.01.004.001.530404	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5.000,00	
20.01.004.001.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	5.000,00	

	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL GADPN		96.100,00
20.01.004.002.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	3.500,00	
20.01.004.002.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	30.000,00	
20.01.004.002.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	22.000,00	
20.01.004.002.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	3.000,00	
20.01.004.002.531404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.000,00	
20.01.004.002.531406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	7.000,00	
20.01.004.002.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8.000,00	
20.01.004.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	20.600,00	
	003 REPOTENCIACION DEL "CABLEADO ESTRUCTURADO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL GADPN		48.000,00
20.01.004.003.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	10.000,00	
20.01.004.003.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	35.000,00	
20.01.004.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.000,00	
	004 SUSCRIPCION DE LICENCIAS ANUALES DE SISTEMAS INFORMATICOS DEL GADPN		27.500,00
20.01.004.004.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	27.500,00	
	005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMATRICOS UTILIZADO PARA CONTROL DE ASISTENCIA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.		4.000,00
20.01.004.005.530404	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000,00	
20.01.004.005.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	1.000,00	
20.01.004.004.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000,00	
	006 ARRASTRE PROYECTOS 2024		126.638,48
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIDADES ADYACENTES DEL GADPN		38.719,05
20.01.004.001.530404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16.000,00	
20.01.004.001.530702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	2.000,00	
20.01.004.001.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	17.719,05	
20.01.004.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PSTS EL EQUIPO INFOMATICO DEL GADPN		87.919,43
20.01.004.002.530704.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	3.279,00	
20.01.004.002.530807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	51.758,12	
20.01.004.002.530813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	32.882,31	
	2 DIRECCION FINANCIERA		1.003.687,71
	001 SIN PROYECTO		975.687,71
	001 GASTO EN PERSONAL		546.869,51
20.02.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	305.730,72	
20.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	27.569,46	
20.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	11.155,00	
20.02.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	25.102,80	
20.02.001.001.510512	SUBROGACION	2.000,00	
20.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	38.542,10	
20.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	27.569,46	
20.02.001.001.510706	BENEFICIO POR JUBILACION	106.200,00	
20.02.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.999,97	
	002 BIENES Y SERICIOS PARA INVERSION		2.700,00
20.02.001.002.530301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	400,00	
20.02.001.002.530303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL INTERIOR	2.300,00	
	003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		29.489,70
20.02.001.003.530204.000.15.01.000.99.99.99.99.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	13.189,70	
20.02.001.003.530701.000.15.01.000.99.99.99.99.002	DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICOS	16.300,00	
	004 OTROS EGRESOS CORRIENTES		18.485,88
20.02.001.004.570102.000.15.01.000.99.99.99.99.002	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	1.485,88	
20.02.001.004.570203.000.15.01.000.99.99.99.99.002	COMISIONES BANCARIAS	17.000,00	
	005 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		374.542,62
20.02.001.005.580104.001.15.01.000.99.99.99.99.002	APORTE AL CONGOPE	64.822,56	
20.02.001.005.580104.002.15.01.000.99.99.99.99.002	APORTE AL CONGA	120.000,00	
580104	MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR	20.000,00	
20.02.001.005.580106.001.15.01.000.99.99.99.99.002	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	169.720,06	

	006 BIENES DE LARGA DURACION		3.600,00
20.02.001.006.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.600,00	
	002 ARRASTRE PROYECTO 2024		28.000,00
	001 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION FINANCIERA		28.000,00
20.02.002.001.750501.067.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS OFICINAS DIRECCION FINANCIERA	18.000,00	
20.02.002.001.840103	MOBILIARIO	10.000,00	
	3 DIRECCION DE FISCALIZACION		159.286,41
	001 SIN PROYECTO		156.600,85
	001 GASTO EN PERSONAL		136.670,85
20.03.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	103.864,80	
20.03.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	8.655,40	
20.03.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.395,00	
20.03.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	12.100,25	
20.03.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	8.655,40	
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		17.379,23
20.03.001.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	11.100,00	
20.03.001.002.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1.950,08	
20.03.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	4.329,15	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		2.550,77
20.03.001.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.550,77	
	002 ARRASTRE PROYECTO 2024		2.685,56
	003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		2.685,56
20.03.001.003.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	2.685,56	
	4 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		211.431,12
	001 SIN PROYECTO		211.431,12
	001 GASTO EN PERSONAL		179.309,12
20.04.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	95.363,00	
20.04.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7.957,52	
20.04.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.800,00	
20.04.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	11.124,60	
20.04.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7.964,00	
20.04.001.001.510706	BENEFICIO POR JUBILACION	53.100,00	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES		6.500,00
20.04.001.002.530204.000.15.01.000.99.99.99.99.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2.132,00	
20.04.001.002.530248.000.15.01.000.99.99.99.99.002	EVENTOS OFICIALES	4.368,00	
	003 DIETAS		20.000,00
20.04.001.003.570301.000.15.01.000.99.99.99.99.002	DIETAS	20.000,00	
	004 BIENES DE LARGA DURACION		4.372,00
20.04.001.004.840103	MOBILIARIO	272,00	
20.04.001.004.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.100,00	
	005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE GACETAS, EMPASTADOS Y LIBROS		1.250,00
20.04.001.005.530204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	1.250,00	
	30 GESTION AMBIENTAL		898.673,23
	1 ACREDITACIÓN AMBIENTAL		367.542,13
	001 SIN PROYECTO		350.405,85
	001 GASTOS EN PERSONAL		326.439,01
30.01.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	248.353,56	
30.01.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	20.696,13	
30.01.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	7.760,00	
30.01.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	28.933,19	
30.01.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	20.696,13	
	003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		21.642,08
30.01.001.003.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	18.802,08	
30.01.001.003.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	2.840,00	
	004 BIENES DE LARGA DURACIÓN		2.324,76
30.01.001.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.324,76	
	002 ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE ACREDITACION AMBIENTAL		17.136,28
	001 GASTOS EN PERSONAL		17.136,28
30.01.002.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1.082,07	

30.01.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	475,00	
30.01.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.984,84	
30.01.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.081,64	
30.01.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.512,73	
	2 CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA		159.595,77
	001 REGULARIZACION		13.092,21
	001 REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO		10.000,00
30.02.001.001.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	10.000,00	
	002 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y O ESPECIALES EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		1.500,00
30.02.001.001.730209.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ASEO	1.500,00	
	002 MONITOREO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS TALLERES DEL GADPN		1.592,21
30.02.001.002.730609.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	1.592,21	
	002 FISCALIZACION		53.600,00
	001 FISCALIZACION AMBIENTAL (SEGUIMIENTO INTERNO A LOS PROYECTOS/OBRAS REALIZADAS POR EL GADPN		6.800,00
30.02.002.001.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6.800,00	
	002 MONITOREO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GADPN		40.000,00
30.02.002.002.730609.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	40.000,00	
	003 AUDITORIA AMBIENTAL PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		6.800,00
30.02.002.003.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	6.800,00	
	003 MINERIA		12.000,00
	001 CONTROL Y SEGUIMIENTO MINERO MEDIANTE LA CONTRATACION DE UN AUDITOR MINERO		7.500,00
30.02.003.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	7.500,00	
	002 REGULARIZACION (CONTROL Y SEGUIMIENTO MINERO RESPONSABLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		4.500,00
30.02.003.002.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	3.000,00	
30.02.003.002.770206.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COSTA JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	1.500,00	
	004 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA DE LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL		27.604,56
30.02.004.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	27.604,56	
	005 ARRASTRE PROYECTOS 2024		53.299,00
	001 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS TALLERES DEL GADPN		1.195,00
30.02.005.001.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	1.195,00	
	002 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GADPN		52.104,00
30.02.005.002.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	52.104,00	
	3 PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		362.310,69
	001 PRESERVACION Y PRODUCCION DE PLANTAS AGROFORESTALES EN VIVERO, PARA LA PROVINCIA DE NAPO		41.818,75
	001 GASTOS EN PERSONAL		32.318,75
30.03.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1.981,62	
30.03.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1.425,00	
30.03.001.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23.779,44	
30.03.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2.835,10	
30.03.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.980,83	
30.03.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	316,76	
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		9.500,00
30.03.001.002.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	3.000,00	
30.03.001.002.730819.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	2.500,00	
30.03.001.002.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2.000,00	
30.03.001.002.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2.000,00	

	002 EJECUCION DE ACTIVIDADES DE REFORESTACION PRODUCTIVA ASOCIATIVA EN AREAS DEFORESTADAS Y/O DEGRADADAS COMO MEDIDA DE ADAPTACION Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LA PROVINCIA DE NAPO.		27.992,24
30.03.002.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2.000,00	
30.03.002.001.731515.000.15.01.000.99.99.99.001	PLANTAS	25.992,24	
	003 FORTALECIMIENTO DEL FODESNA PARA LA GESTION HIDRICA Y CAMBIO CLIMATICO		200.000,00
	001 APORTE A NAPO GEF FONDO FODESNA		200.000,00
30.03.003.001.780106.000.15.01.000.99.99.99.001	A ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	200.000,00	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		92.499,70
	001 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		10.499,70
30.03.004.001.730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.066,60	
30.03.004.001.730814.000.15.01.000.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	8.635,50	
30.03.004.001.730819.000.15.01.000.99.99.99.001	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	338,00	
30.03.004.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	139,60	
30.03.004.001.840106	HERRAMIENTAS	320,00	
	002 REFORESTACION ACTIVA DE AREAS DEGRADADAS CON ESPECIES AGROFORESTALES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		27.000,00
30.03.004.002.731515	PLANTAS	27.000,00	
	003 PLAN DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA REDUCCION DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR DEFORESTACION Y DEGRADACION		55.000,00
30.03.004.003.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	55.000,00	
	4 EDUCACIÓN AMBIENTAL		9.224,64
	001 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACION EN TEMAS DE GESTION AMBIENTAL		300,00
30.04.001.001.730805	MATERIALES DE OFICINA	300,00	
	002 SENSIBILIZACION Y PROMOCION DE LA CONSERVACION DE ESPECIES AMENAZADAS, COMO ELEMENTO CLAVE PARA LA GESTION AMBIENTAL PROVINCIAL.		6.500,00
30.04.002.001.730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6.500,00	
	003 ARRASTRE PROYECTOS 2024		2.424,64
	001 LIMPIEZA DEL RÍO TENA CON LA POBLACIÓN POR EL DÍA DEL AMBIENTE		2.424,64
30.04.003.001.730812	MATERIALES DIDACTICOS	2.424,64	
	40 OBRAS PUBLICAS		31.620.375,69
	1 GESTION DE LA VIALIDAD		24.319.942,36
	001 SIN PROYECTO		4.379.101,52
	001 GASTO EN PERSONAL		344.385,87
40.01.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	263.019,12	
40.01.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	21.918,26	
40.01.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8.730,00	
40.01.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	28.700,23	
40.01.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	21.918,26	
40.01.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	100,00	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		34.130,63
40.01.001.002.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2.122,07	
40.01.001.002.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1.455,00	
40.01.001.002.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	25.464,84	
40.01.001.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2.966,65	
40.01.001.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2.122,07	
	003 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN		2.631.776,98
40.01.001.003.710106.000.15.01.000.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	1.339.114,68	
40.01.001.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	111.592,89	
40.01.001.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	77.115,00	
40.01.001.003.710304.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	20.988,00	
40.01.001.003.710306.000.15.01.000.99.99.99.001	ALIMENTACION	157.410,00	
40.01.001.003.710401.000.15.01.000.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	4.747,20	
40.01.001.003.710408.000.15.01.000.99.99.99.001	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	43.699,96	
40.01.001.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	162.702,43	
40.01.001.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	111.592,85	
40.01.001.003.710704.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR DESAHUCIO	17.922,11	
40.01.001.003.710706.000.15.01.000.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	257.935,02	

40.01.001.003.710711.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	226.956,84	
40.01.001.003.780209.001.15.01.000.99.99.99.99.001	A JUBILADOS PATRONALES	100.000,00	
	004 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		542.318,55
40.01.001.004.730201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	30.000,00	
40.01.001.004.730301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR		
40.01.001.004.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	180.000,00	
40.01.001.004.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	17.870,00	
40.01.001.004.730504.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	50.000,00	
40.01.001.004.730504.002.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100.000,00	
40.01.001.004.730505.001.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	10.000,00	
40.01.001.004.730505.002.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	20.000,00	
40.01.001.004.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	3.000,00	
40.01.001.004.730701.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	10.000,00	
40.01.001.004.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	9.448,55	
40.01.001.004.730704.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	7.000,00	
40.01.001.004.730801.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.000,00	
40.01.001.004.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	90.000,00	
40.01.001.004.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	7.000,00	
40.01.001.004.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	6.000,00	
	005 BIENES DE LARGA DURACION		166.000,00
40.01.001.005.840103.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	4.000,00	
40.01.001.005.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	130.000,00	
40.01.001.005.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	7.000,00	
40.01.001.005.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	25.000,00	
	006 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		200.000,00
40.01.001.006.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	200.000,00	
	007 BIENES DE LARGA DURACION		50.000,00
40.01.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	35.000,00	
40.01.001.007.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	15.000,00	
	008 ARRASTRE PROYECTOS 2024		410.489,49
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		290.338,85
40.01.001.004.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	3.000,00	
40.01.001.004.730504.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	48.539,40	
40.01.001.004.730504.002.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	97.078,80	
40.01.001.004.730505.001.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	7.621,07	
40.01.001.004.730505.002.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	15.242,13	
40.01.001.004.730701.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	3.700,00	
40.01.001.004.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8.545,80	
40.01.001.004.730801.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	300,00	
40.01.001.004.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	100.759,67	
40.01.001.004.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	1.633,98	
40.01.001.004.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	3.918,00	
	005 BIENES DE LARGA DURACION		120.150,64
40.01.001.005.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	86.150,64	
40.01.001.005.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	9.000,00	
40.01.001.005.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	25.000,00	
	002 MANTENIMIENTO RED VIAL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE NAPO, MODALIDAD EJECUCION DE LA OBRA DE FORMA DIRECTA AÑO 2025		1.496.380,61
	001 GASTO EN PERSONAL		1.249.530,88
40.01.002.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	76.758,05	
40.01.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	63.650,00	
40.01.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	921.096,60	
40.01.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	111.198,88	
40.01.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	76.727,35	
40.01.002.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	100,00	
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		17.824,63
40.01.002.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	17.824,63	
	003 ARRASTRE PROYECTOS 2024		229.025,10
	001 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		111.023,10
40.01.002.003.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	111.023,10	

	002 EXPROPIACION DE BIENES		68.002,00
40.01.002.003.840301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TERRENOS	68.002,00	
	003 SERVICIO ALQUILER MAQUINARIA PESADA EXCAVADORA TRABAJOS DE LIMPIEZA RIO SECTOR VENANCIO PARROQ AHUANO CANTON TENA PROV NAPO		50.000,00
40.01.002.003.730504.006.15.01.000.99.99.99.99.001	EXCAVADORA TRABAJOS LIMPIEZA RIO SECTOR VENANCIO PARROQ AHUANO TE	50.000,00	
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		18.444.460,23
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		1.604.224,49
40.01.003.001.750105.001.15.01.000.99.99.99.99.001	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN VICENTE BAJO SHICAMA, ETAPA II, CANTÓN ARCHIDONA	220.000,00	
40.01.003.001.750105.002.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO, ACERAS Y BORDILLOS DE LA AV. PADRE GUILLERMO ORQUERA Y EL INGRESO DE LA VÍA A CUSUMBE DEL SECTOR MARCIAL OÑA, PARROQUIA SANTA ROSA DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	150.630,91	
40.01.003.001.750105.003.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO DE VÍAS DENTRO DEL CENTRO POBLADO DEL SECTOR SANTA ROSA, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO, ETAPA 1.	215.000,00	
40.01.003.001.750105.004.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE VÍA DESDE BELLAVISTA ALTA HASTA SAN RAMON DE LLACTA COCHA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, ETAPA I	250.000,00	
40.01.003.001.750105.005.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA NINA CASPI- SUCUSPILANZO - LA MERCED DE JONDACHI PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, ETAPA I	100.000,00	
40.01.003.001.750105.006.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA SANTA FE - CHUVAURCO- SEGUNDA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	150.000,00	
40.01.003.001.750105.007.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD URTI YACU DE WAMANÍ-PARROQUIA HATUN SUMAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	80.000,00	
40.01.003.001.750105.008.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO HOLLIN DE LA COMUNIDAD TAMBAMUYU, CANTÓN ARCHIDONA	81.250,00	
40.01.003.001.750105.056.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA UNIÓN EN EL CANTÓN EL CHACO	100.000,00	
40.01.003.001.750105.057.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, ETAPA I	122.343,58	
40.01.003.001.750105.059.15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS	35.000,00	
750105	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA LAS CAUCHERAS EN EL SECTOR DE COSANGA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	100.000,00	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		506.789,24
40.01.003.002.750501.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA VÍAS CON LA COLOCACIÓN DE ARENISCAS ASFÁLTICAS EN LAS VIAS DE LOS SECTORES RURALES DEL CANTÓN TENA	50.000,00	
40.01.003.002.750501.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA VÍAS CON LA COLOCACIÓN DE ARENISCAS ASFÁLTICAS EN LAS VIAS DE LOS SECTORES RURALES DEL CANTÓN ARCHIDONA	50.000,00	
40.01.003.002.750501.001.15.01.000.99.99.99.99.001	REPARACIÓN DEL PUENTE TIPO BAILEY SECTOR SANTA MARTA, PARROQUIA MISAHUALLI, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	75.000,00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DE PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD BAJO PUSUNO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	100.000,00	
40.01.003.002.750501	REFORZAMIENTO DEL PUENTE ANTIGUO SOBRE EL RIO NAPO, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA	50.000,00	
40.01.003.002.750501	RECONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO COSANGA, SECTOR ORITO YACU, COMUNIDAD CUNURCO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	45.000,00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD COSTA AZUL, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	50.000,00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO TENA, SECTOR AMAZONAS, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	6.589,24	
40.01.003.002.750501.048.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO SEDE LIGA CANTONAL EL CHACO	45.000,00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD DE CHAKARUMI, PARROQUIA SPU, CANTÓN ARCHIDONA	5.200,00	
40.01.003.002.750501	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	20.000,00	
750501	REGENERACION URBANA QUE COMPRENDE EL AREA DEL PARQUE INTERCULTURAL DE LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO	10.000,00	
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		271.381,64
40.01.003.003.780104	APORTE AL GAD MUNICIPAL DE CHACO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	271.381,64	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		16.062.064,86
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		1.100.004,27

40.01.004.001.750105.059.15.01.000.99.99.99.99.001	AMPLIA Y ASFALT VIA S VICENTE SECTOR BAJO SHICAMA L1KM ETAP1 ARCH	295.484,81	
40.01.004.001.750105.060.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAT COMPLEM AL CONTR ASFALT VIA RED ESTATAL SUMACO L1KM IETAP	45.501,42	
40.01.004.001.750105.067.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SAN JUAN CHICO CANTON CHACO	400.000,00	
40.01.004.001.750105.068.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN FRANCISCO COTUNDO HASTA COMU MANDURO	298.060,17	
40.01.004.001.750105.072.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTR MURO GAVIONES PROTEC PUENTE VEH COMUN COSTA AZUL PTO NAPO	60.957,87	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS DE TRANSPORTES Y VIAS		300.000,00
40.01.004.002.750501.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIAL SANTA ROSA, PUNI KOTONA, LUZ DE AMERICA, LA BAN	300.000,00	
	003 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		593.211,56
40.01.004.003.750501.002.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO, SECTOR SANTA ROSA, CANTON CARL	25.000,00	
40.01.004.003.750501.003.15.01.000.99.99.99.99.001	MANT, ESCENARIO DEPORTIVO, SECTOR NUEVA ESPERANZA, CANTON CARLOS	25.000,00	
40.01.004.003.750501.004.15.01.000.99.99.99.99.001	MANT, ESCENARIO DEPORTIVO EN LA CAB, CANT, CARLOS JULIO AROSEMENA	50.000,00	
40.01.004.003.750501.005.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO AURELIO ESPINOSA, CANTON ARCHIDONA	50.000,00	
40.01.004.003.750501.046.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ESTADIO SAMUEL CARRERA PARROQ COTUNDO	6.523,06	
40.01.004.003.750501.047.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO ACCESOS VIALES RURALES PARR CHONTA PUNTA CANT TENA	6.659,00	
40.01.004.003.750501.048.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA FM JAIME ROLDOS AGUILERA	6.659,00	
40.01.004.003.750501.049.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO BATERIAS SANITARIAS INSTITUTO SUPERIOR TECNOLO TENA	5.000,00	
40.01.004.003.750501.050.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE VEHICULAR COMUN PUNI KOTONA CANT AROSEMENA T	6.800,00	
40.01.004.003.750501.051.15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACION BODEGA DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS TALLERES GADPN	4.970,50	
40.01.004.003.750501.052.15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA BARRIO LA FLORIDA PARR SAN FRAN BOR	100.000,00	
40.01.004.003.750501.053.15.01.000.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO CANCHA DEPORTIVA BARRIO JARDINES DEL VALLE BAEZA	100.000,00	
40.01.004.003.750501.054.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA COTUNDO BUENOS AIRES 9 DE JUNIO NUEVA ESPERANZA	4.000,00	
40.01.004.003.750501.055.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE VIAS DENTRO DE LA COMUNIDAD WAWA SUMACO	4.000,00	
40.01.004.003.750501.056.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA COMUNI SAN RAFAEL PAKCHAYACU LUSHIAN CHACARUMI	4.000,00	
40.01.004.003.750501.057.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA DESDE COMUN JONDACHI HASTA COMUN SHICAYACU	4.000,00	
40.01.004.003.750501.058.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA DESDE COMUNIDAD RUKULLACTA HASTA POROTOYACU	4.000,00	
40.01.004.003.750501.059.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA DESDE COM SAN FRANCISCO HASTA RECINTO CHINDA CH	4.000,00	
40.01.004.003.750501.060.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA PUENTE RIO MISAHUALI HASTA LA COM SANTA RITA	4.000,00	
40.01.004.003.750501.061.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA COMUNID MARIPOSAS HASTA SAN PABLO DE USHPAYACU	4.000,00	
40.01.004.003.750501.062.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE VIA DESDE EJE 20 (INGRESO) HASTA COM URITO YAKU	4.000,00	
40.01.004.003.750501.063.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIA SAN VICENTE HASTA ALTO SHICAMA CANTON ARCHIDONA	4.00,00	
40.01.004.003.750501.064.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE SOBRE RIO INCHILLAQUI, SECTOR CHAUPISHUNGO	6.600,00	
40.01.004.003.750501.065.15.01.000.99.99.99.99.001	REHABILITACION PUENTE BAILEY SOBRE RIO OYACACHI SECTOR SAN JUAN	160.000,00	
	004 ADQUISICION DE ARENISCA ASFALTICA PARA COLOCACION EN ESTADIO SAMUEL CARRERA		6.659,00
40.01.004.004.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	6.659,00	
	005 OBRAS PUBLICAS STCTEA AÑOS ANTERIORES 2023		3.057.000,00
40.01.004.005.750105.009.15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA FC CONST, DEL PTE, VEH, SOBRE EL RIO ARAJUNO, SEC, PUNI B,	3.057.000,00	
	006 OBRAS VIALES FINANCIADOS POR EL BDE 2023		7.278.201,39
40.01.004.006.750105.010.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUENTE RIO PUSUNO, AHUANO	400.298,77	
40.01.004.006.750105.011.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE AMPL, Y ASFAL, DE LA VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ, PAPANCO, MUSH	2.858.913,31	

40.01.004.006.750105.012.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE 41703 AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA LAS ANTENAS HASTA LA COMUNID	1.407.813,12	
750105	BDE 41702 AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA LAS ANTENAS HASTA LA COMUNID	370.436,25	
40.01.004.006.750105.013.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	1.365.037,30	
40.01.004.006.750105.058.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE 41703 AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA LAS ANTENAS HASTA LA COMUNID	875.702,64	
	007 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS AÑOS ANTERIORES 2023		50.000,00
40.01.004.007.750105.017.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO DE LA VIA RED ESTATAL, SUMACO L 1 KM I ETAPA	30.000,00	
40.01.004.007.750105.026.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, DE LA VIA PONCE LOMA, CHONTA ITA, CANTON TENA,	20.000,00	
	008 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		116.055,13
40.01.004.008.750501.016.15.01.000.99.99.99.99.001	MANT, DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD VENECIA DERECHA	5.357,01	
40.01.004.008.750501.017.15.01.000.99.99.99.99.001	MANT, DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE MUYUNA	4.956,44	
40.01.004.008.750501.066.15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	105.741,68	
	009 OBRAS PUBLICAS CONTRAPARTE GADPN		2.151.675,90
40.01.004.009.750105.027.15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP AMP Y ASF VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ, PAPANCO I ETAPA	1.044.000,00	
40.01.004.009.750105.028.15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA FC CONTRAP, CONST, PUENTE VEHICULAR RIO ARAJUNO PUNI BOCAN	710.000,00	
40.01.004.009.750105.029.15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP, AMPL, Y ASF, DE LA VIA LAS ANTENAS HASTA LA COM, GUA	28.919,71	
40.01.004.009.750105.030.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAP, AMPLIACION Y ASFALT, DE LA VIA PUENTE RIO PUSUNO, AHUANO	23.575,92	
40.01.004.009.750105.031.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAPARTE CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	60.000,00	
40.01.004.009.750105.061.15.01.000.99.99.99.99.001	CONTRAT COMPLEM AL CONTRAT CONSTRUC PUENTE RIO NAPO PARROQ MISAHU	285.180,27	
	010 FISCALIZACION OBRAS AÑOS ANTERIORES BDE 2023		419.016,12
40.01.004.010.730604.001.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE FISCAL AMPL Y ASF VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ, PAPANCO I ETAPA	249.500,00	
40.01.004.010.730604.002.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE 41702 FISC, DE LA OBRA AMP, Y ASF, DE LA VIA LAS ANTENAS HASTA LA C	103.000,00	
40.01.004.010.730604.003.15.01.000.99.99.99.99.302	BDE FISCALIZACION CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO MISAHUALLI	66.516,12	
	011 FISCALIZACION CONTRAPARTE GADPN 2023		335.195,76
40.01.004.011.730604.005.15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP FISC AMP Y ASF VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ PAPANCO I ET	20.447,30	
40.01.004.011.730604.006.15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP, FISC, DE LA OBRA AMPL, Y ASF, DE LA VIA LAS ANTENAS	19.978,46	
40.01.004.011.730604.007.15.01.000.99.99.99.99.001	STCTEA FISC, DE LA OBRA CONST, DEL PTE VEHI, SOBRE EL RIO ARAJUNO	285.000,00	
40.01.004.011.730604.008.15.01.000.99.99.99.99.001	BDE CONTRAP, FISCALIZAC, CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO MISAHUALLI	9.770,00	
	012 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		497.739,39
40.01.004.012.730821.001.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST TARABITA RIO COCA SECTOR SAN CARLOS G DIAZ DE PINEDA, CHACO	24.992,38	
40.01.004.012.730821.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTR PUENTE PEATONAL RIO OYACACHI, CUSUMBRE BAJO STA ROSA CHACO	76.879,35	
40.01.004.012.730821.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST PUENTE VEHIC SOBRE RIO OYACACHI SECTOR JARIYACU CHACO, NAPO	395.867,66	
	013 INTERVENCION DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL EN EL AMBITO PROVINCIAL POR TEMPORADA INVERNAL BAJO MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA		157.306,34
40.01.004.013.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	134.811,49	
40.01.004.013.840104.013.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPO	18.256,75	
40.01.004.013.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	4.238,10	
	2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		1.300.759,42
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		508.759,42
	001 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES		508.759,42
40.02.001.001.750107.001.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN CANCHA CUBIERTA U.E. BAEZA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	100.000,00	
40.02.001.001.750107	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	20.000,00	
40.02.001.001.750107	CONSTRUCCION EDIFICIO GAD PROVINCIAL	38.759,42	
750107	CONSTRUCCION DEL ESTADIO EMPEMATICO EN LA PARRQUOIA TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	350.000,00	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		792.000,00
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		792.000,00
40.02.001.001.750107.002.15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	1.000,00	

40.02.001.001.750107.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION CANCHA CESPED SINTETICO FEDELBAN	556.000,00	
40.02.001.001.750107	CONSTRUCCION GRADERIO INCLUIDO CUBIERTA EN EL ESTADIO FEDELBAN	235.000,00	
	3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		4.317.541,65
	001 SIN PROYECTO		967.074,88
	001 CANTON TENA		684.785,46
40.03.001.001.750105.032.15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA CECAL- LOSANDINOS-SHIWAURKU- PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA , PROVINCIA DE NAPO	75.000,00	
40.03.001.001.750105.033.15.03.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, DE LA VIA BALSAYACU, NIACHYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, PRIMERA ETAPA	139.673,40	
40.03.001.001.750105.034.15.03.000.99.99.99.99.001	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA REDONDEL DEL MONO MISAHUALLI-PUNUNO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, II ETAPA	157.381,29	
40.03.001.001.750105.062.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CHONTAYACU, COMUNIDAD DORADO HUAMBUNO, PARROQUIA AHUANO, PROVINCIA DE NAPO.	182.800,65	
40.03.001.001.750107.005.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ALLPAYACU, COMUNIDAD SAN JOSE DE HUAMBUNO, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	40.000,00	
40.03.001.001.750107.006.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MAGPILA 1, PARROQUIA PANO, CANTON TENA , PROVINCIA DE NAPO	89.930,12	
	002 CANTON QUIJOS		144.416,39
40.03.001.002.750105.035.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SAN GENARO, SECTOR LAS CAUCHERAS, PARROQUIA COSANGA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	47.086,46	
40.03.001.002.750105.036.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA, AVENIDA CARLOS ACOSTA ENTRE E45 Y CALLE 21 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA , CANTON QUIJOS , PROVINCIA DE NAPO	97.329,93	
	003 CANTON EL CHACO		137.873,03
40.03.001.003.750105.043.15.04.000.99.99.99.99.001	LASTRADO DE LA VIA DEL SECTOR EL EMBLSE, PARROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	48.290,50	
40.03.001.003.750105.010.15.04.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE Y VIAS	39.636,48	
40.03.001.003.750105.027.15.04.000.99.99.99.99.001	TRANSPORTE Y VIAS	49.946,05	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		3.350.466,77
	001 CANTON ARCHIDONA		778.044,68
40.03.002.001.750105.032.15.03.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO AL RIO PUCUNO DE LA COM, HATUN SUMAKU (2 KM)	140.879,02	
40.03.002.001.750105.033.15.03.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, DE VARIAS VIAS EN LAS COM, KICHWAS, PARR, COTUNDO	90.000,00	
40.03.002.001.750105.062.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST PUENTE VEH TUBER PETROL BARR LAS PEÑAS C CENTRO SHIG COTUND	30.000,00	
40.03.002.001.750107.005.15.03.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC, DE AULAS EN LA UE JAIME ROLDOS AGUILERA, PARR COTUNDO	80.000,00	
40.03.002.001.750107.021.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST CANCHA CUB 1 ETAPA COMUN SAN BERNARDO SP USHPAYACU ARCHIDON	81.460,80	
40.03.002.001.750501.024.15.03.000.99.99.99.99.001	PROY, DE ADEC, DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	14.258,32	
40.03.002.001.840105.001.15.03.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE UNA CAMA BAJA PARA GADP SAN PABLO DE USHPAYACU	160.000,00	
40.03.002.001.750105.063.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LAST VIAS COM PITAYACU HASTA ASC ISLAWN RUMI 2 7KM S PABL	181.446,54	
	002 CANTON TENA		1.815.746,59
40.03.002.002.750105.036.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, DE LA VIA SEC STA ROSA ALTA HASTA LA COM SAN ISIDR	64.641,52	
40.03.002.002.750105.037.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, DEL ANILLO VIAL SEC SAN FCO DE APUYA, 20 DE ENERO	169.818,55	
40.03.002.002.750105.038.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT, Y LAST, ANILLO VIAL DE LA COM, SAN GABRIEL DE CAPIRONA	87.148,23	
40.03.002.002.750105.039.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTR DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ACHIYACU COM LAS PALMAS	63.751,64	
40.03.002.002.750105.064.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LAST VIA ACCESO COMUN GONTIWANO, PARROQ CHONTA PUNTA	308.482,89	
40.03.001.002.750105.069.15.01.000.99.99.99.99.001	AMPLIACION Y ASFALTADO VIA ACCESO REDONDEL MONO HASTA COM PUNUNO	246.730,53	
40.03.002.002.750105.070.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LAST VIA COMUN TAMIA URKU HACIA PASU URKU AHUANO ETAPA 1	200.000,00	
40.03.002.002.750107.007.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST DE POLIDEPORTIVO ETAPA 2 (FUNCIONAL) PAR SAN JUAN DE MUYUNA	266.948,64	
40.03.002.002.750501.025.15.01.000.99.99.99.99.001	ADEC CUBIERTA DEL TECHO PARA LA UE JUAN TANKA MARENGO, PARR TALAG	33.276,59	
40.03.002.002.840105.002.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISI, DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA PARA USO DEL GADPR DE PANO	35.000,00	
40.03.002.002.840105.003.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISI, DE UNA VOLQUETA TIPO MULA PARA EL USO DEL GADPR DE TALAG	120.000,00	
40.03.002.002.750105.055.15.01.000.99.99.99.99.001	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHYACU A WACHIMAK I ETAPA	3.000,00	

40.03.002.002.750107.011.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUYUNA I ETAPA	206.948,00	
40.03.002.002.840105.011.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION REMOLQUE TIPO CAMA BAJA PARROQUIA CHONTA PUNTA	10.000,00	
	003 CANTON QUIJOS		154.271,55
40.03.002.003.750105.042.15.07.000.99.99.99.99.001	CONST DE BASES PARA EL MONTAJE PUENTE CARROZABLE SEC SANTA LUCIA	40.000,00	
40.03.002.003.750105.071.15.01.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTR VIAS RURALES PARROQ SUMACO CANTON QUIJOS PROV NAPO	44.927,29	
40.03.002.003.750107.020.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST CUBIERTA CANCHA CESPED SINTETICO PARQ CENTRAL PAR SAN FRAN	50.000,00	
40.03.002.003.750501.026.15.07.000.99.99.99.99.001	MANT Y REP DE PTES PEATONALES SOBRE EL RIO COSANGA,SECTOR LOGMA P	19.344,26	
	004 CANTON EL CHACO		453.482,95
40.03.002.004.750105.043.15.04.000.99.99.99.99.001	PROY APERT Y ACCESO (DESBANQUE) A LAS FINCAS PROD PARR LINARES	51.720,06	
40.03.002.004.750107.010.15.04.000.99.99.99.99.001	CONSTR INFRAEST (II PLANTA) DEL GADPR DE OYACACHI CANTON EL CHACO	67.681,56	
40.03.002.004.750501.027.15.04.000.99.99.99.99.001	PROY MANT VIA SANTA ROSA ALTO CON LA COLOCAC, DE ARENICAS NEGRAS	91.851,84	
40.03.002.004.840104.001.15.04.000.99.99.99.99.001	ADQ DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL GADPR SARDINAS CANTON EL CHACO	64.452,71	
40.03.002.004.840104.002.15.04.000.99.99.99.99.001	ADQUISIC, DE UNA GALLINETA PARA EL GADPR GONZALO DIAS DE PINEDA	64.391,79	
40.03.002.004.750105.053.15.04.000.99.99.99.99.001	AMPLIACION Y ASFALTADO VIA GONZALO DIAS SANTA ROSA 5,54 KM I ETAP	86.000,00	
40.03.002.004.750501.033.15.04.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL RIO SARDINAS GRANDE SECTOR EL ANGEL	27.384,99	
	005 CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA		148.921,00
40.03.002.005.840105.014.15.09.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION CAMIONETA PARA AROSEMENA TOLA	36.000,00	
40.03.002.005.840105.015.15.09.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION FURGONETA 21P PARA AROSEMENA TOLA	52.921,00	
40.03.002.005.840105.016.15.09.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION TIPO CAMION DOBLE CABINA AROSEMENA TOLA	60.000,00	
	4 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.682.132,26
	001 SIN PROYECTO		1.062.500,00
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		817.500,00
40.04.001.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	1.500,00	
40.04.001.001.730255.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES	400.000,00	
40.04.001.001.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	70.000,00	
40.04.001.001.730405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	60.000,00	
40.04.001.001.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	LUBRICANTES	90.000,00	
40.04.001.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.000,00	
40.04.001.001.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	15.000,00	
40.04.001.001.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	175.000,00	
40.04.001.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.000,00	
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		245.000,00
40.04.001.002.770102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	15.000,00	
40.04.001.002.770201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEGUROS	230.000,00	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		619.632,26
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		609.641,67
40.04.002.001.730255.001.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLE	100.000,00	
40.04.002.001.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30.023,37	
40.04.002.001.730405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	87.436,31	
40.04.002.001.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	392.181,99	
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		9.990,59
40.04.002.002.770201.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEGUROS	9.990,59	
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		7.398.147,14
	1 DIRECCION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		796.567,40
	001 SIN PROYECTO		644.022,40
	001 GASTO EN PERSONAL		323.639,79
50.01.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	212.282,52	
50.01.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	20.404,28	
50.01.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8.690,00	
50.01.001.001.710510.001.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	32.568,84	
50.01.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	28.525,18	
50.01.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	20.404,28	
50.01.001.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	764,69	

	002 TRANSFORMACION PRODUCTIVA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE NAPO		169.767,44
50.01.001.002.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	10.655,39	
50.01.001.002.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5.700,00	
50.01.001.002.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	127.864,68	
50.01.001.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	14.896,25	
50.01.001.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	10.651,12	
	003 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA PRODUCTIVO Y TECNIFICACION DE CULTIVOS DE CICLO CORTO MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA AGRICOLA		48.067,67
50.01.001.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2.956,00	
50.01.001.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2.375,00	
50.01.001.003.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	35.472,00	
50.01.001.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4.309,85	
50.01.001.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2.954,82	
	004 IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGRO PECUARIOS SUSTENTABLES Y AMIGABLES AL AMBIENTE EN LA GRANJA SHITIG DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		41.019,00
50.01.001.004.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2.500,00	
50.01.001.004.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	2.375,00	
50.01.001.004.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	30.000,00	
50.01.001.004.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3.645,00	
50.01.001.004.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2.499,00	
	005 APOORTE AL DESARROLLO AGROPRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS		61.528,50
50.01.001.005.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3.750,00	
50.01.001.005.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.562,50	
50.01.001.005.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	45.000,00	
50.01.001.005.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5.467,50	
50.01.001.005.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	3.748,50	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		152.545,00
	001 FORTALEC OFICINA TECNICA PRODUCTIVA DIRECC FPRD DE LOS CANTONES QUIJOS Y EL CHACO DEL GADPN UBICADA EN BAEZA.		12.545,00
50.01.002.001.730105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	6.000,00	
50.01.002.001.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6.545,00	
	002 FORTAL SECTOR GANADERO PROV NAPO MEDIANTE CONTRATACION SERVICIO DESPARACITACION Y VITAMINIZACION.		140.000,00
50.01.002.002.730220.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PARA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PESCA Y CAZA	140.000,00	
	2 FOMENTO AGROPECUARIO		1.397.187,96
	001 SIN PROYECTO		669.213,67
	001 FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA AGROPRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE NAPO		21.739,31
50.02.001.001.730301.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00	
50.02.001.001.730302	PASAJES AL EXTERIOR	10,00	
50.02.001.001.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00	
50.02.001.001.730304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	10,00	
50.02.001.001.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	5.000,00	
50.02.001.001.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	5.000,00	
50.02.001.001.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.000,00	
50.02.001.001.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	7.719,31	
	002 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA		2.200,00
50.02.001.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100,00	
50.02.001.002.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	LUBRICANTES	2.000,00	
50.02.001.002.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,00	
	003 FORTALECIMIENTO A LA GRANJA EXPERIMENTAL AGROPRODUCTIVO SHITIG		48.592,00
50.02.001.003.730208.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	28.380,00	
50.02.001.003.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.000,00	
50.02.001.003.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	3.000,00	
50.02.001.003.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	7.112,00	
50.02.002.003.731514	ACUATICOS	8.000,00	
50.02.001.003.770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	100,00	

	004 REPOTENCIACIÓN DE LA GRANJA AGRO TURÍSTICA SHITIG		2.500,00
50.02.001.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.500,00	
	005 FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR MAIZ ES LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		4.400,00
50.02.001.005.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	4.400,00	
	006 FORTALECIMIENTO A LA TECNIFICACIÓN DE CULTIVOS DE LA CHAKRA MEDIANTE LA ENTREGA DE DESBROZADORAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		9,69
50.02.001.006.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	9,69	
	007 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, MEDIANTE TECNIFICACION DE GRANJAS, AGRO PRODUCTIVAS EN EL CANTON QUIJOS Y EL CHACO		8.000,00
50.02.001.007.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	6.000,00	
50.02.001.007.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	2.000,00	
	008 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA EN LOS CANTON EL CHACO Y QUIJOS		28.082,67
50.02.001.008.730607	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO	28.082,67	
	009 IMPLMETACIÓN DE ALTERNATIVAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES E INSUMOS A CENTROS DE FORMACIÓN AGROPECUARIOS EN EL CANTÓN ARCHIDONA		6.000,00
50.02.001.009.731512	SEMOVIENTES	1.800,00	
50.02.001.009.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1.800,00	
50.02.001.009.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.400,00	
	010 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA EN LA PARROQUIA PAPALLACTA CON LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TANQUES PLASTICOS DE ALMACENAMIENTOS DE AGUA Y ROLLOS DE MANGUERA		6.000,00
50.02.001.010.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	1.000,00	
50.02.001.010.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00	
	011 ADQUISICIÓN DE PIE DE CRIAS DE GALLINAS DE POSTURA Y ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PARROQUIA LINARES DEL CANTÓN EL CHACO DE LA PROVINCIA DE NAPO		6.650,00
50.02.001.011.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	3.350,00	
50.02.001.011.731512	SEMOVIENTES	3.300,00	
	012 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO, MAIZ Y CAFÉ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		10,00
50.02.001.012.750109	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	10,00	
	013 FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN LA ZONA ALTA Y BAJA DE LA PROVINCIA DE NAPO		30,00
50.02.001.013.731512	SEMOVIENTES	10,00	
50.02.001.013.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	20,00	
	014 FORTALECIMIENTO AL SECTOR GANADERO, AGRICOLA Y DE EMPRENDIMIENTOS CON LA REALIZACION DE LA EXPO NAPU MARKA 2025		125.000,00
50.02.001.014.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	5.000,00	
50.02.001.014.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	120.000,00	
	015 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL QUIJOS Y EL CHACO MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		10.000,00
50.02.001.015.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	10.000,00	
	016 APORTE A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO		400.000,00
780104	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	400.000,00	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		727.974,29
	001 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		29.112,46
50.02.002.001.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	23.112,46	
50.02.002.001.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	6.000,00	
	002 IMPLEMENTACION DE PROYECTO APICOLA EN LA GRANJA AGROTURISTICA SHITIG		2.622,00
50.02.002.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	40,00	
50.02.002.002.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	152,00	
50.02.002.002.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	30,00	
50.02.002.002.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	1.000,00	
50.02.002.002.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	500,00	
50.02.002.002.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	100,00	
50.02.002.002.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	800,00	

	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE EL CONTROL DE PREDIOS LIBRES BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS STCTEA		7.000,00
50.02.002.003.780104.003.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A LOS GAD PARROQUIALES DE LA PROVINCIA PARA DES PRODUCTIVO	7.000,00	
	004 REPOTENCIACION DE LA GRANJA SHITIG, SEGUNDA ETAPA		121.855,10
50.02.002.004.730811.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	11.096,60	
50.02.002.004.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	4.200,00	
50.02.002.004.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	25.779,90	
50.02.002.004.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ACUATICOS	74.000,00	
50.02.002.004.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	6.778,60	
	005 CONSTRUCCION SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA, REVESTIMIENTO DE PISCINAS CON GEOMEMBRANA Y ADECUACION DE LABORATORIO, BODEGAS Y SISTEMA ELECTRICO GRANJA SHITIG		81.293,21
50.02.002.005.750102.004.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PARA CAPTACION SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA	20.000,00	
50.02.002.005.750107.015.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE PISCINAS, LABORATORIO Y BODEGA GRANJA SHITIG	27.293,21	
50.02.002.005.750501.037.15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACION DE PISCINAS, LABORATORIOS Y BODEGA GRANJA SHITIG	34.000,00	
	006 FORTALECIMIENTO A LA CADENA VALOR DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA MEDIANTE LA ENTREGA DE PLANTAS DE CACAO INJERTO VARIEDAD CCN51 TENA, ARCHIDONA		178.000,00
50.02.002.006.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	178.000,00	
	007 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA EN LA PROVINCIA DE NAPO		120.000,00
50.02.002.007.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	120.000,00	
	008 TECNIFICACION A LOS CULTIVOS DE LA ZONA Y MEJORAMIENTO DE PASTIZALES DESBROZADORAS		40.000,00
50.02.002.008.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	40.000,00	
	009 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO AL GADPR SUMACO		14.800,00
50.02.002.009.780104.007.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL GADPR SUMACO CONSTRUCC CENTRO GESTION CADENAS PRODUCT	14.800,00	
	010 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE KITS DE MAIZ E INSUMOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		68.291,52
50.02.002.010.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	68.291,52	
	011 REACTIVACION DE LA PRODUCCION PSICOLA EN LA PARROQUIA OYACACHI.		45.000,00
50.02.002.011.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	5.000,00	
50.02.002.011.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	40.000,00	
	012 FORTALECIMIENTO A LA PRODUC GANADERA PARROQ STA ROSA EL CHACO IMPLEMENT TECNICAS AGROPECUARIAS QUE FACILITEN DINAMIZAR LA PRODUCCION.		20.000,00
50.02.002.012.780104.018.15.01.000.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA ECONOMICA A LOS GAD PARROQUIALES	20.000,00	
	3 COMERCIALIZACION		529.928,05
	001 SIN PROYECTO		131.609,29
	001 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN NAPU MARKA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOFERIA PROVINCIAL		5.001,00
50.03.001.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	5.000,00	
50.03.001.001.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	1,00	
	002 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE EMPRENDIMIENTOS A TRAVES DE LA PROMOCION DE LA MARCA NAPU MARKA		0,02
50.03.001.002.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0,01	
50.03.001.002.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0,01	
	003 NAPU MARKA COMO ESTRATEGIA DE APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA EMPRENDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA (FERIAS INTERNACIONALES)		0,03
50.03.001.003.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0,01	
50.03.001.003.730249.001.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ALQ DE STAND Y PARTIC NAPU MARKA FERIAS NACION INTERN	0,01	
50.03.001.003.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	0,01	
	004 FERIA EXPO AMAZONÍA EMPRENDE		19.000,00
50.03.001.004.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	9.000,00	
50.03.001.004.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
	005 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION PROVINCIAL NAPU MARKA		0,05
50.03.001.005.730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	0,01	
50.03.001.005.731403	MOBILIARIO	0,03	
50.03.001.005.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	0,01	

	006 FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LAS MARCAS PROVINCIALES (NAPU MARKA, SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍAS (SPG), SELLO CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA)		4.000,01
50.02.001.006.730222	SERVICIO DE DERECHO EN PRODUCCION Y PROGRAMA DE RADIO Y TELEVISION	0,01	
50.03.001.006.730207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	4.000,00	
	007 PROMOVER LA MARCA NAPU MARKA PARA LA PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DESARROLLADOS POR EMPRENDIMIENTOS DE LA PROVINCIA		12.000,01
50.03.001.007.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.000,00	
50.03.001.007.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	0,01	
50.03.001.007.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, INSUMOS Y ACCESORI	1.000,00	
50.03.001.007.730836	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS, EXPOSICIONES, Y NEGOCIACIONES	8.000,00	
	008 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA PROVINCIA DE NAPO		0,01
50.03.001.008.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) ZONA ALTA Y BAJA	0,01	
	009 ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE NAPO		0,03
50.03.001.009.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0,01	
50.03.001.009.730502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	0,01	
50.03.001.009.730207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	0,01	
	010 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA LA OBTENCIÓN DE NOTIFICACIONES SANITARIAS PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL.		0,03
50.03.001.010.730607	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO	0,01	
50.03.001.010.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	0,01	
50.03.001.010.780102	TRANSFERENCIA PARA EQUIPAR LOS LABORATORIOS DE IKIAM	0,01	
	011 FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE BPM EN PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS DE NAPO.		6.000,00
50.03.001.011.730607	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO	4.000,00	
50.03.001.011.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.000,00	
	012 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN EN LA POSTCOSECHA, GENERANDO VALOR AGREGADO AL PRODUCTO FINAL Y MEJORANDO LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN		6.000,00
50.03.001.012.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2.000,00	
50.03.001.012.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.000,00	
	013 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) PARA LA OBTENCIÓN DE NOTIFICACIONES SANITARIAS PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL.		4.010,02
50.03.001.013.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0,01	
50.03.001.013.730820	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	4.000,00	
50.03.001.013.840103	MOBILIARIO	0,01	
50.03.001.013.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,00	
	014 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR DE CACAO, FLORES CAFÉ, WAYUSA, PLÁTANO Y GANADERÍA EVITANDO LA DEFORESTACIÓN (PASAR DE PRODUCCION A COMERCIALIZACIÓN)		0,04
50.03.001.014.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	0,01	
50.03.001.014.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0,01	
50.03.001.014.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0,01	
50.03.001.014.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0,01	
	015 FOMENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD LOCAL QUE IMPULSE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INCREMENTO DE VALOR AGREGADO EN LA PROVINCIA DE NAPO		15.000,00
50.03.001.015.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	5.000,00	
50.03.001.015.840106	HERRAMIENTAS	5.000,00	
50.03.001.015.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00	
	016 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EXPOSICIONES PRODUCTIVAS "NAPU MARKA"EN LA PARROQUIA TENA, CANTÓN TENA Y PROVINCIA DE NAPO - BIOPARQUE INDUSTRIAL		0,01
50.03.001.016.750107	CONSTRUCCION DE CENTRO DE EXPOSICIONES PRODUCTIVA NAPU MARKA CTEA	0,01	
	017 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA GUANABANA		50.000,00
50.03.001.017.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	50.000,00	
	018 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL BAMBÚ		0,03
50.03.001.018.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0,01	

50.03.001.018.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0,02	
	019 REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA, PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL .		0,02
50.03.001.019.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0,01	
50.03.001.019.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0,01	
	020 FORTALECIMIENTO A LOS EMPREDIMIENTOS LOCALES DE LOS SECTORES VULNERABLES EN LA PROVINCIA DE NAPO (ADULTOS MAYORES)		10.597,98
50.03.001.020.730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.300,00	
50.03.001.020.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.297,98	
	002 ARRASTRE PROYECTOS 2024		398.318,76
	001 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPES), PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL		42.649,53
50.03.002.001.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.400,00	
50.03.002.001.730607.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	14.249,53	
50.03.002.001.731403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	10.000,00	
50.03.002.001.840103.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	15.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE EMPREDIMIENTOS Y PROMOCION ARTESANAL DE NAPO FERIAS EXPOAMAZONIA, MITAD DEL MUNDO Y FERIA NAVIDEÑA		2.000,00
50.03.002.002.731403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	2.000,00	
	003 FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACION Y ACOPIO DE PRODUCTOS LACTEOS EN LA PROVINCIA		3.000,00
50.03.002.003.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.000,00	
	004 PROMOVER LA MARCA NAPU MARKA PARA LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA EMPREDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA		6.010,00
50.03.002.004.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	5.000,00	
50.03.002.004.730836.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES	1.010,00	
	005 FORTALEC CADENAS PRODUCTIVAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZ MEDIANTE CONTRATACION VEHIC PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION Y FINIQUITO DE PROYECTOS.		22.841,28
50.03.002.005.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	22.841,28	
	006 FORTALEC AL DESARROLLO PRODUCT MEDIANTE LA REALIZAC 1ERA EXPOFERIA AGRICOLA Y TURISTICA QUIJOS PRODUCTIVO 2024.		49.000,00
50.03.002.006.780104.019.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO	49.000,00	
	007 FORTALEC SECTOR PRODUCT CANTON CJ AROSEMENA TOLA MEDIANTE LA REALIZACION EXPOFERIA DE EXPOSICIONES Y COMERCIALIZACION.		45.000,00
50.03.002.007.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	45.000,00	
	008 FORTALECIMIENTO A LOS EMPREDIMIENTOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE NAPO.		66.237,95
50.03.002.008.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	66.237,95	
	009 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE EMPREDIMIENTOS Y PROMOCION ARTESANAL DE NAPO MEDIANTE ALQUILER DE STAND EN DIFERENTES FERIAS NACIONALES.		6.580,00
50.03.002.009.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	6.580,00	
	010 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIO Y PROMOC PROV NAPU MARKA		75.500,00
50.03.002.010.730601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	45.000,00	
50.03.002.010.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	30.500,00	
	011 FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE DE LOS CANTONES DE QUIJOS Y CHACO		45.000,00
50.03.002.011.840104.009.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE TANQUES DE ENFRIAMIENTO DE LECHE	45.000,00	
	012 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE NAPO.		34.500,00
50.03.002.012.730601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	34.500,00	
	4 RIEGO Y DRENAJE		3.287.784,00
	001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24		2.112.650,19
	001 GASTO EN PERSONAL		195.376,30
50.04.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	102.398,28	
50.04.001.001.710106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	40.560,00	
50.04.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	11.913,19	
50.04.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5.820,00	
50.04.001.001.710304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	660,00	
50.04.001.001.710306.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ALIMENTACION	4.950,00	
50.04.001.001.710401.000.15.01.000.99.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	-	

50.04.001.001.710408.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	304,20	
50.04.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	16.857,44	
50.04.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	11.913,19	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE		98.718,91
50.04.001.002.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	333,60	
50.04.001.002.730301	PASAJES AL INTERIOR	1.500,00	
50.04.001.002.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	15.000,00	
50.04.001.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4.000,00	
50.04.001.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	26.532,00	
50.04.001.002.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	19.800,00	
50.04.001.002.730612	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	1.800,00	
50.04.001.002.730702.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	5.523,31	
50.04.001.002.730804.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	7.930,00	
50.04.001.002.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	7.000,00	
50.04.001.002.730807.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.000,00	
50.02.001.005.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.800,00	
50.04.001.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6.500,00	
	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SOSTENIBLES DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE		120.520,29
50.04.001.003.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7.580,42	
50.04.001.003.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.800,00	
50.04.001.003.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	90.965,04	
50.04.001.003.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10.597,43	
50.04.001.003.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7.577,40	
	004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA RURAL DE LA PROVINCIA		170.000,00
50.04.001.004.730255.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES	20.000,00	
50.04.001.004.730404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	50.000,00	
50.04.001.004.730405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10.000,00	
50.04.001.004.730803.000.15.01.000.99.99.99.99.001	LUBRICANTES	20.000,00	
50.04.001.004.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	70.000,00	
	005 TECNIFICACION DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		38.101,70
50.04.001.005.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2.342,00	
50.04.001.005.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	1.900,00	
50.04.001.005.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	28.104,00	
50.04.001.005.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3.414,64	
50.04.001.005.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2.341,06	
	006 FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE LA ACTUALIZACION Y PROMOCION DEL PLAN DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DE NAPO PERIODO 2025-2032		13.500,00
50.04.001.006.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3.500,00	
50.04.001.006.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	4.000,00	
50.04.001.006.730607	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO	6.000,00	
	002 REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJES SUPERFICIALES EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO NAPO 2019		475.254,49
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN 6 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA MARGEN IZQUIERDO DE LA RIVERA DEL RIO NAPO		355.926,45
50.04.002.001.750102.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DRENAJES EN 6 COMUNIDADES PARROQUIA CHONTA PUNTA	355.926,45	
	002 ADQUISICION DE SECADORA DE MAIZ PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO		23.000,00
50.04.002.002.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	23.000,00	
	003 ADQUISICION DE DESGRANADORA DE MAIZ PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO		5.850,00
50.04.002.003.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.850,00	
	004 ADQUISICION DE UNA LIMPIADORA SOPLADORA PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO		1.198,00
50.04.002.004.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	1.198,00	

	005 ADQUISICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES		5.100,00
50.04.002.005.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.100,00	
	006 ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO DE TIPO MULTIROTOR DRON		2.500,00
50.04.002.006.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.500,00	
	007 CONTRATACION DE UN TECNICO EN GESTION AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTADOS MEDIANTE LA COMPETENCIA DE INVERSION DE RIEGO Y DRENAJE		12.000,01
50.04.002.007.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	707,68	
50.04.002.007.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	395,83	
50.04.002.007.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.492,10	
50.04.002.007.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	989,33	
50.04.002.007.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	707,39	
50.04.002.007.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	707,68	
	008 CONTRATACION DE DOS PROMOTORES DE CAMPO SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE DRENANTES		17.999,99
50.04.002.008.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	1.039,79	
50.04.002.008.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	950,00	
50.04.002.008.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12.477,43	
50.04.002.008.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.453,62	
50.04.002.008.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.039,37	
50.04.002.008.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.039,78	
	009 CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES AGRICOLAS APOYO EN EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION DEL VIVERO EN LA GRANJA EXPERIMENTAL EL TOGLO		13.056,00
50.04.002.009.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	773,52	
50.04.002.009.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	712,50	
50.04.002.009.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9.282,22	
50.04.002.009.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.127,79	
50.04.002.009.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	773,21	
50.04.002.009.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	386,76	
	010 CONTRATACION DE UN VEHICULO DOBLE CABINA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, AMBIENTALES, ORGANIZACIONALES, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y FINIQUITO DE LOS PROYECTOS		18.840,00
50.04.002.010.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	18.840,00	
	011 IMPLEMENTACION DE UN VIVERO PARA ESTABLECER PLANTAS MADERABLES, FRUTALES, CITRICOS, RIPARIAS, ORNAMENTALES Y FORESTALES		17.993,24
50.04.002.011.750109.000.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	17.993,24	
	012 ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SEGURIDAD AMBIENTAL E INDUSTRIAL		1.790,80
50.04.002.012.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	1.790,80	
	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJE EN EL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA 2022		476.304,28
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LA COMUNIDAD DE SHIGUACocha, ESTRELLA DEL ORIENTE, MORETE COCHA, EL CAPRICHIO, MIRAVALLE, NUEVA ESPERANZA, EL PROGRESO, PUNI KOTONA Y CABECERA PARROQUIAL AROSEMENA TOLA		427.094,32
50.04.003.001.750102.006.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DRENAJES COMUNIDAD SHIGUACocha, ESTRELLA DEL ORIENTE	427.094,32	
	002 ADQUISICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES CONSTRUIDOS		15.299,46
50.04.003.002.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	15.299,46	
	003 ADQUISICION DE PLANTAS, CITRICAS Y MADERABLES		33.910,50
50.04.003.003.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PLANTAS	33.910,50	
	004 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJES SUPERFICIALES EN LA PARROQUIA AHUANO CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO-2023		490.665,22
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LAS COMUNIDADES DE EL CARMEN, COLONIA SIMON BOLIVAR, CAMPAÑA COCHA, NUEVO PARAISO, SAN ISIDRO, ALTO SUMINO, SANTA ROSA		419.159,06
50.04.004.001.750102.007.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DRENAJES COMUNIDADES DE EL CARMEN, COLONIA SIMON BOL	419.159,06	
	002 ADQUISICION DE PLANTAS, CITRICAS, FRUTALES Y MADERABLES		52.374,50

50.04.004.002.731515.000.15.01.000.99.99.99.001	PLANTAS	52.374,50	
	003 ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA CAPACITACION EN LOS TALLERES		2.982,19
50.04.004.003.730804.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	2.982,19	
	004 ADQUISICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES CONSTRUIDOS		16.149,47
50.04.004.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	16.149,47	
	005 CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN LA PARROQUIA MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO-2024		5,00
50.04.005.001.750102	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE DRENES SUPERFICIALES EN AS COMUNIDADES DE AWATINO, KACHI WAÑUSCA, PUCACHICTA Y SANTU URCU DE LA PARRQUIA MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO-2024	1,00	
50.04.005.001.731515.000.15.01.000.99.99.99.001	PLANTAS	1,00	
50.04.005.001.730804.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	1,00	
50.04.005.001.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,00	
50.04.005.001.770102.000.15.01.000.99.99.99.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	1,00	
	006 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE DRENAJES EN LA PROVINCIA DE NAPO MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS-BDE		3,00
50.04.006.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,00	
50.04.006.001.840105	VEHICULOS	1,00	
	007 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		1,00
50.04.007.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,00	
	008 CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO SECTOR LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.		34.200,00
50.04.008.001.750102	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO SECTOR LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	34.200,00	
	009 ARRASTRE PROYECTO 2024		1.175.133,81
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		35.777,35
50.04.009.001.730702.000.15.01.000.99.99.99.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	3.500,00	
50.04.009.001.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1.777,35	
50.04.009.001.840105.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHICULOS	30.500,00	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE EGSTION DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		10.920,00
50.04.009.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	3.000,00	
50.04.009.002.730505.000.15.01.000.99.99.99.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	7.920,00	
	003 MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA		3.018,42
50.04.009.003.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.018,42	
	004 FORTALEC INSTITUC DE LA COMPETENCIA RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA PARA MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES A NIVEL PROVINCIAL.		90.000,00
50.04.009.004.730504.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	90.000,00	
	005 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL TANQUE DE RESERVA DE AGUA DEL PROYECTO AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		3.000,00
50.04.009.005.840301.000.15.01.000.99.99.99.001	TERRENOS	3.000,00	
	006 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL TANQUE DE RESERVA DE AGUA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO, PARROQUIA SUMACO QUIJOS.		3.000,00
50.04.009.006.840301.000.15.01.000.99.99.99.001	TERRENOS	3.000,00	
	007 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPO TOPOGRAFICO GPS Y DRON		6.500,00
50.04.009.007.840107.000.15.01.000.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6.500,00	
	008 SISTEMA INTEGRAL GEOGRAFICO DE AREAS INTERVENIDAS DE RIEGO Y DRENAJE		17.300,08
50.04.009.008.730601.003.15.01.000.99.99.99.001	CONSULTORIA SISTEMA INTEGRAL GEOGRAFICO AREAS INTERVENIDAS	17.300,08	
	009 IMPLEMENTACION DE 4,65 KM DRENAJES PARA LA RECUP. E INCORP. AL SISTEMA PRODUCT. DE 154,54 HAS. ANEGADAS EN LA COMUN. COLOCIA LOS RIOS Y LA CONSTRUCC. DE UN SISTEMA DE SILOS DE ALMAC. DE GRANOS, PARROQ. SAN JOSE CHONTA PUNTA 2021		492.817,25

50.04.009.009.750102.000.15.01.000.99.99.99.99.001	RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	90.000,00	
50.04.009.009.750102.002.15.01.000.99.99.99.99.001	COMP INFR CONST 4,65KM DREN RECUP E INC AL SIST PROD COL LOS RIOS	402.817,25	
	010 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE RIEGO EN LA PARROQUIA SUMACO, QUIJOS		94.803,15
50.04.009.010.750102.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO PARROQUIA SUMACO QUIJOS	94.803,15	
	011 RECUPERACION DE SUELOS AGRICOLAS INUNDADOS PARA INCORPORARLES A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LAS COM ÑUKANCHI LLAKTA SUMAK SACHA Y LA FLORIDA PARR CHONTA PUNTA 2020		242.547,05
50.04.009.011.750102.001.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST DRENAJES EN 3 COM PARR CHONTA PUNTA MARG DERECH RIV RIO NAPO	235.452,58	
50.04.009.011.750501.038.15.01.000.99.99.99.99.001	REHABIL DRENES 3 COM PARR CHONTA PUNTA MARG DERECH RIVERA RIO NAPO	7.094,47	
	012 ADQUISICION DE KITS DE MAIZ		170.000,00
50.04.009.012.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	170.000,00	
	013 RECUPERACION DE SUELOS AGRICOL INUNDADOS PARA INCORPORARLES A PROCESOS PRODUCT. MEDIANTE LA REHABILIT Y CONSTRUCC DRENES SUPERFIC. EN COMUNID. ÑUKANCHI LLAKTA, SUMAK SACHA Y LA FLORIDA PARROQ CHONTA PUNTA C.TENA, PROV. NAPO 2020		5.450,51
50.04.009.013.730505.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	5.450,51	
	005 UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL		10.000,00
	001 PROYECTO AGUA SEGURA (CONSTRUCCION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE AGUA PARA GARANTIZAR SOBERANIA ALIMENTARIA Y SEGURA EN 3 COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		10.000,00
50.05.001.001.750109	CONSTRUCCIONES AGROPRODUCTIVAS	10.000,00	
	006 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		1.376.679,73
	001 CANTON ARCHIDONA		177.172,65
50.06.001.001.731515	FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, MEDIANTE LA ADQUISICION DE PLANTAS DE CACAO INJERTO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	177.172,65	
	002 CANTON TENA		377.798,95
50.06.001.002.730814.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE MAIZ PARA EL FORTALICIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	127.015,19	
50.06.001.002.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE PLANTAS DE CACAO PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	127.015,18	
50.06.001.002.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS DE CACAO INJERTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA PARROQUIA RURAL DE TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	74.261,15	
50.06.001.002.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE ALEVINES EN LA PARROQUIA RURAL DE TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.	49.507,43	
	003 CANTON QUIJOS		47.914,23
50.06.001.003.750107	CONSTRUCCION DE UNA TIENDA COMUNITARIA EN LA PARROQUIA CUYUJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	47.914,23	
	004 CANTON CHACO		129.491,35
50.06.001.004.750109	CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS EN LA PARROQUIA DE OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	52.755,47	
50.06.001.004.750109	CONSTRUCCION DE CENTRO DE EXPOSICIONES Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, I ETAPA	76.735,88	
	002 ARRASTRE PROYECTO 2024		644.302,55
	001 CANTON ARCHIDONA		160.000,00
50.05.002.001.750501.040.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO DEL RECINTO FERIA VICTOR TOAPANTA I ETAPA COTUNDO	160.000,00	
	002 CANTON TENA		18.465,80
50.05.002.002.730814.001.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION SACOS NATURAL LAMINADO IMPRESO ARROZ PARR CHONTA PUNT	6.180,00	
50.05.002.002.730814.002.15.01.000.99.99.99.99.001	FOMENTO PRODUCTIVO MAIZ ENTREGA KITS AGRICOLAS PARROQ AHUANO	12.285,80	
	003 CANTON QUIJOS		352.955,19
50.05.002.003.730605.008.15.01.000.99.99.99.99.001	ESTUDIO PARA LA CONSTR DEL RECINTO FERIA PARROQ SAN FCO DE BORJA	117.332,77	
50.05.002.003.750109.004.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CENTRO DE PRODUCCION LACTEOS Y SEDE ADM DE CUYUJA QUIJOS	64.178,55	

50.05.001.003.730249.004.15.01.000.99.99.99.99.001	PROM ACTIV AGROPROD MEDIANTE FERIA EXPOSIC AGRIC GANAD PARR S FRCO	20.000,00	
50.05.001.003.750109.001.15.01.000.99.99.99.99.001	AMPLIAC BODEGA DEL CENTRO DE ACOPIO ASOC GANAD CUYUJA, PARRO CUY	20.000,00	
50.05.001.003.750109.002.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST CENTRO ACOPIO DE LECHE PARA ASOC GANAD PAR PAPALLACTA, QUIJ	74.443,87	
50.05.001.003.750109.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONST CENTRO COMERC TIPO TIENDA COM VIA INTEROCEANICA PARR CUYUJA	30.000,00	
50.05.001.003.840105.017.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQ VEHIC TIPO CAMION PARA FORT DE ACT PROD, PARROQ SAN FCO BORJA	27.000,00	
	004 CANTON EL CHACO		112.881,56
50.05.002.004.750107.017.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE PLANTA PROCESADORA DE TRUCHAS OYACACHI	67.681,56	
50.05.002.004.840105.018.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQ DE UN VEHICULO 6 TON GAD LINARES	45.200,00	
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS		2.518.739,73
	1 PROGRAMAS SOCIALES		2.518.739,73
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI		2.518.739,73
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		1.850.000,00
60.01.001.001.780104.002.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	1.850.000,00	
	002 TRANSFERENCIA	668.739,73	668.739,73
60.01.001.001.780104	JUNTOS POR EL DEPORTE	151.231,85	
60.01.001.001.780104	EMPRENDIENDO JUNTOS A GRUPOS PRIORITARIOS	46.258,38	
60.01.001.001.780104	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONSTRUYENDO SUEÑOS	142.035,41	
60.01.001.001.780104	BRIGADAS MEDICAS JUNTOS SI PODEMOS	219.095,42	
60.01.001.001.780104	CASA DE ACOGIDA KAWSARINA WASI	110.118,67	
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA		3.993.327,03
	1 SIN SUBPROGRAMA		3.993.327,03
	001 SIN PROYECTO		3.993.327,03
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		1.272.051,94
70.01.001.001.560201.002.15.01.000.99.99.99.99.001	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	11.882,69	
70.01.001.001.560201.003.15.01.000.99.99.99.99.001	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	40.764,46	
70.01.001.001.560201.004.15.01.000.99.99.99.99.001	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	137.967,21	
70.01.001.001.560201.005.15.01.000.99.99.99.99.001	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	4.182,78	
70.01.001.001.560201.006.15.01.000.99.99.99.99.001	41072 CONSTRUCCION DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	82.980,49	
70.01.001.001.560201.007.15.01.000.99.99.99.99.001	41351 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL	85.427,97	
70.01.001.001.560201.008.15.01.000.99.99.99.99.001	41418 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA PUENTE RÍO PUSUNO SAN ALBERTO	432.428,38	
70.01.001.001.560201.009.15.01.000.99.99.99.99.001	41608 CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO PARROQUIA MISAHUALLÍ	163.673,66	
70.01.001.001.560201.010.15.01.000.99.99.99.99.001	41663 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA TRON AMAZN PAPANCO MUSULLACTA GALERAS	122.682,58	
70.01.001.001.560201.011.15.01.000.99.99.99.99.001	41702-41703 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	190.061,72	
	002 AMORTIZACION DEUDA INTERNA		2.721.275,09
70.01.001.002.960201.002.15.01.000.99.99.99.99.001	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	70.440,85	
70.01.001.002.960201.003.15.01.000.99.99.99.99.001	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	188.528,83	
70.01.001.002.960201.004.15.01.000.99.99.99.99.001	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	477.032,86	
70.01.001.002.960201.005.15.01.000.99.99.99.99.001	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	59.554,13	
70.01.001.002.960201.006.15.01.000.99.99.99.99.001	41072 CONSTRUCCION DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	187.589,87	
70.01.001.002.960201.007.15.01.000.99.99.99.99.001	41351 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL	382.479,87	
70.01.001.002.960201.008.15.01.000.99.99.99.99.001	41418 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA PUENTE RÍO PUSUNO SAN ALBERTO	722.484,14	
70.01.001.002.960201.009.15.01.000.99.99.99.99.001	41608 CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO PARROQUIA MISAHUALLÍ	185.114,86	
70.01.001.002.960201.010.15.01.000.99.99.99.99.001	41663 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA TRON AMAZN PAPANCO MUSULLACTA GALERAS	120.841,46	
70.01.001.002.960201.011.15.01.000.99.99.99.99.001	41702-41703 AMPLIACIÓN Y ASFALTADO VÍA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	327.208,22	
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO		1.833.858,97
	1 NACIONALIDADES Y TURISMO		1.259.995,43
	001 SIN PROYECTO		482.125,03
	001 GASTO EN PERSONAL		218.691,30
80.01.001.001.710105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	164.204,16	
80.01.001.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	13.683,68	
80.01.001.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	6.790,00	
80.01.001.001.710509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.200,00	
80.01.001.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	19.129,78	
80.01.001.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	13.683,68	

	002 FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO 2025		166.363,73
	001 GASTO EN PERSONAL		123.163,73
80.01.002.001.710203.001.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO TERCER SUELDO	7.562,08	
80.01.002.001.710204.001.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	4.750,00	
80.01.002.001.710510.001.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	90.744,96	
80.01.002.001.710601.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	10.571,79	
80.01.002.001.710602.001.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7.559,05	
80.01.002.001.710707.001.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.975,85	
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		33.200,00
80.01.002.002.730303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5.000,00	
80.01.002.002.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	22.200,00	
80.01.002.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6.000,00	
	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISTICO, CULTURAL Y ORGANIZATIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO		10.000,00
80.01.002.003.730505	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	10.000,00	
	003 ARRASTRE PROYECTOS 2024		97.070,00
	001 FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE NACIONALIDADES Y TURISMO		12.100,00
80.01.003.001.730303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		
80.01.003.001.730502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	11.100,00	
80.01.003.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.000,00	
80.01.003.001.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		
	002 PROCESO DE EMPODERAMIENTO TURISTICO A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS, COMUNITARIOS Y ASOC DE LA PROV. DE NAPO		26.670,00
80.01.003.002.730613	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	26.670,00	
	003 FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION DEL DESTINO A TRAVES DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE INFORMACION TURISTICA		25.000,00
80.01.003.003.840103	MOBILIARIO	5.000,00	
80.01.003.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.000,00	
80.01.003.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	10.000,00	
	004 IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO TURISTICO DE LA PROVINCIA DE NAPO		20.000,00
80.01.003.004.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	20.000,00	
	005 ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA PARA LA ESCUELA DE FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO.		13.300,00
80.01.003.005.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	13.300,00	
	02 UNIDAD DE TERRITORIALIDAD Y GOBERNANZA COMUNITARIA		69.915,41
	001 FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		15.000,00
80.01.002.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	15.000,00	
	002 CARACTERIZACION DE LOS COMPONENTES: BIOFISICO, ECONOMICO-PRODUCTIVO, SOCIO CULTURAL, POLITICO ADMINISTRATIVO DE COMUNIDADES, ORGANIZACIONES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		19.915,41
80.01.002.002.710203.001.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO TERCER SUELDO	1.224,00	
80.01.002.002.710204.001.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	1.068,75	
80.01.002.002.710510.001.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14.688,00	
80.01.002.002.710601.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.711,15	
80.01.002.002.710602.001.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.223,51	
80.01.002.002.710707.001.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-	
	003 ARRASTRE PROYECTOS 2024		35.000,00
	001 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO DE ORGANIZAC PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE PROV. NAPO		35.000,00
80.02.003.001.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	35.000,00	
	03 UNIDAD DE PATRIMONIO Y ECONOMIA ANCESTRAL		106.400,00
	001 FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DE COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO		50.000,00
80.01.003.001.730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	50.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA ANCESTRAL CON INCIDENCIA EN LA LITERATURA AMAZONICA		10.000,00
80.01.003.002.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	10.000,00	
	003 REVALORIZACION DE CONOCIMIENTOS E IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES EN LA PROVINCIA DE NAPO, COMPONENTE: FORTALECIMIENTO A LOS AGENTES DE SALUD INTERCULTURAL		36.400,00
80.01.003.003.780101	CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO INTERINTITUCIONAL CON EL MSP Y EL GADP NAPO	36.400,00	

	004 CONVIVENCIA CULTURAL PARA REVITALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DE LOS NAPO RUNAS.		10.000,00
80.01.003.004.730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	10.000,00	
	4 UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION TURISTICA		249.107,34
	001 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA COMUNITARIA DE NAPO, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL AREA DE ALIMENTOS, SERVICIOS, VESTIDORES.		25.000,00
80.01.004.001.750501	MEJORAMIENTO DEL AREA DE ALIMENTOS, SERVICIOS, VESTIDORES	25.000,00	
	002 DESARROLLO DEL " ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO COMUNITARIO " QUE PERMITA VISIVILIZAR EL POTENCIAL CULTURAL Y TURISTICO DE NAPO		10.000,00
80.01.004.002.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
	003 IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICAS INFORMATIVAS Y DESCRIPTIVAS DE LA BIORUTA SUMACO, FASE 1		30.000,00
80.01.004.003.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	30.000,00	
	004 FORTALECIMIENTO TURISTICO DEL COMPLEJO CAVERNAS JUMANDY		6.724,34
80.01.004.004.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	6.724,34	
	005 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		100.000,00
780104	APORTE PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE SEÑALÉTICA TURISTICA PARA CONTRIBUIR AL TURISMO DEL CANTON QUIJOS	100.000,00	
	005 ARRASTRE PROYECTOS 2024		77.383,00
	001 POSICIONAMIENTO DE PROV DE NAPO COMO DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE REGION A TRAVES DE MEDIOS PUBLICITARIOS		46.665,00
80.04.005.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	40.650,00	
80.04.005.001.731403	MOBILIARIO	715,00	
80.04.005.001.840103	MOBILIARIO	1.400,00	
80.04.005.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.900,00	
	002 REACTIVACION DEL COMPLEJO TURISTICO CAVERNAS JUMANDY		10,00
80.04.005.002.750501	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CAVERNAS JUMANDY ARCHIDO	10,00	
	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISTICO, CULTURAL Y ORGANIZATIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO.		15.700,00
80.04.005.003.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	15.700,00	
	004 FACILIDADES TURISTICAS EN EL BALNEARIO RIO ANZU DEL CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.		1,00
80.04.005.004.750107	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE SITIOS TURISTICOS	1,00	
	005 FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN LA PROVINCIA DE NAPO		15.002,00
80.04.005.005.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	15.000,00	
80.04.005.005.730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,00	
80.04.005.005.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,00	
	006 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTOS TURISTICOS GEO TURISMO ASPIRANTE A GEOPARQUE NAPO SUMACO Y RUTA CHAKRA, CHOCOLATE Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE NAPO A TRAVES DE IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICA E INFOGRAFIAS TURISTICAS FASE I		5,00
80.04.005.006.731403	MOBILIARIO	5,00	
	5 UNIDAD DE PROMOCION Y MERCADEO TURISTICO		352.447,65
	001 POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVES DE VITRINAS Y ENCUENTROS TURISTICOS		42.000,00
80.01.005.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	42.000,00	
	002 FORTALECIMIENTO AL DESTINO NAPO A TRAVES DEL FESTIVAL GASTRONOMICO "LOS CUSTRO MUNDOS"		10.000,00
80.01.005.002.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
	003 CAMPAÑA DE PROMOSION TURISTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES MEDIANTE FAM TRIP, PRESS TRIP		10.000,00
80.01.005.003.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	
	004 FORTALECIMIENTO DEL DESTINO NAPO A TRAVES DE FESTIVALES DE AVES NAPO TODO TAN CERCA 2025.		10.447,65
80.01.005.004.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10.447,65	
	005 FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL MEDIANTE LA PUESTA EN ESCENA DE DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL EVENTO NAPO TERRITORIO ANCESTRAL Y CULTURAL 2025		250.000,00
80.01.005.005.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	250.000,00	
	006 FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL A TRAVES DE PROMOCIONES Y PUESTA EN ESCENAS DE LA MUESTRA, ARTESANAL, GASTRONOMICO, PRODUCTIVO Y TURISTICO "MISAHUALLI: TU DESTINO, TU RUTA, TU MUNDO 2025"		30.000,00
730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	30.000,00	
	02 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025		573.863,54
	001 CANTON ARCHIDONA		101.393,55
80.02.001.001.750107	CONSTRUCCION DEL CENTRO RECREACIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO Y CULTURAL EN LA COMUNIDAD 10 DE AGOSTO, PARROQUIA HATUNSUMAKU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO I ETAPA.	101.393,55	
	002 CANTON TENA		218.737,02

80.02.002.001.750107	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y ANCESTRAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	218.737,02	
	003 CANTON QUIJOS		89.783,18
80.02.003.001.750105	CONSTRUCCION DE UN SENDERO ECOLOGICO Y TURISTICO DESDE EL BARRIO EL CEBOLLAR HASTA EL BARRIO PLANICIE DE BAÑOS, PARROQUIA PAPALLACTA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	51.200,24	
80.02.003.001.730811	IMPLEMENTACION DE SEÑALETICA TURISTICA, COMO ESTRATEGIA PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TURISTICO DE LA PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	38.582,94	
	004 ARRASTRE PROYECTOS 2024		163.949,79
	001 CANTON ARCHIDONA		38.641,61
80.02.004.001.750107	CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARROQUIA HATUN SUMACO	38.641,61	
	002 CANTON TENA		40.000,00
80.01.004.002.750501	ADECU PTE ANTIG SOBRE RIO NAPO IMPL ILUMI ORNA FORTA TUR PTO NAP	40.000,00	
	003 CANTON QUIJOS		85.308,18
80.01.004.003.750501	REPOTENCIACION COMPLEJO TURISTICO SANTA CATALINA	85.308,18	
TOTAL			55.729.404,78

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en Sesión Extraordinaria del 08 de noviembre del 2024; y, Ordinaria del 09 de diciembre del 2024, Resoluciones N° 032 y 107, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA DE LA PROVINCIA DEL NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en los artículos 248 y 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 27 de diciembre del 2024, las 08:20.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 27 de diciembre del 2024, CERTIFICO, Que **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-61.1-2024****SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,****PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE BAÑOS.****CONSIDERANDO:**

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las **Juntas Parroquiales Rurales**, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial

de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, e artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), prescribe: El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (RLOOTUGS), establecen el procedimiento General para la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como los criterios para la actualización de todos los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES y se crea la Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la planificación nacional de forma integral.

Que, mediante el Acuerdo Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, se da la aprobación de la Guía para la formulación/actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) – Proceso 2023-2027.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, ha emprendido mediante Contratación Directa Consultoría, la contratación para la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido la resolución favorable en fecha 09 de septiembre de 2024 sobre las prioridades estratégicas de desarrollo local.

Que, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en fecha 11 de septiembre del 2024, mediante sesión ordinaria N° 034; en el punto número 5 del orden del día denominado, “Conocimiento y aprobación en segundo debate del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de la parroquia Baños” aprobó el mismo.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

NORMATIVA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BAÑOS.

Art. 1.- De la aplicación. - Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial que constituye el documento de aplicación obligatoria y general en todo el territorio parroquial y su ejecución es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños a través de las instancias institucionales administrativas.

Art. 2.- De la vigencia.- Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución.

Art. 3.- Del Contenido del Plan. - La actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Baños contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo parroquial, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y las siguientes fases:

a.- Preparatoria. - En esta sección se detalla los principales insumos técnicos que el GAD recopiló y revisó previo al desarrollo de las próximas fases del PDOT. Constituyen

elementos importantes a considerar en esta fase: Insumos técnicos, Insumos normativos y requerimientos institucionales.

b.-Diagnóstico. - Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

c.- Propuesta. - Se ha tomado en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.

d.- Modelo de Gestión. - Contiene los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y propuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que facilite la rendición de cuentas y el control social.

Dentro de cada uno de estos elementos se considera como parte de su análisis, los siguientes componentes: biofísico-ambiental; socio cultural; económico productivo; asentamientos humanos; y, político institucional.

Art. 4.- De la actualización. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de Baños podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión; además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños informará semestralmente a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas.

Art. 5.- De los Documentos Técnicos.- El conjunto de mapas, planos, normativa y especificaciones técnicas que forman parte del documento que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Baños, constituyen los documentos técnicos base de la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños a los 18 días de mes de septiembre del año 2024.



Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.